Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 30 | Lunes, 7 de febrero de 2005 | 2005

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

3207 1239 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria publicada por Resolución de esta Gerencia de 3 de noviembre de 2004 (BORM 27.11.04) por la que se convocó Concurso de Méritos para la provisión de un puesto de Técnico de Gestión de Conciertos en la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

3207 1107 Resolución de 25 de enero de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el periodo 2005-2007.

Consejería de Trabajo y Política Social

3211 1151 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la provincia de la Inmaculada para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas en el Centro Santa M.ª Josefa.

3215 1153 Protocolo anual adicional al convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para personas mayores.

3220 1157 Resolución de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueban normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercer su derecho a voto en el referéndum de ratificación del tratado por el que se establece una Constitución para Europa a celebrar el día 20 de febrero de 2005.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

3221 1109 Resolución de 17 enero de 2005 de la Dirección General de Industria Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 25 de enero de 1999 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, sobre requisitos de las comunicaciones que los Organismos de Control autorizados deben realizar al Órgano competente en materia de industria.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3231 1068 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de instalación de una planta de tratamiento de purines, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Fudepor, S.L.

3234 1100 Orden de 12 de enero de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan dos becas para el Proyecto LIFE Naturaleza «Conservación de Larus Audouinii en España, Isla Grosa (Murcia)».

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

3240 1036 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

3240 1037 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Hacienda

3241 1207 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3241 1372 Anuncio de licitación de obras.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena
3243 878 Procedimiento número 624/2002.

De lo Social número Dos de Cartagena
3243 872 Procedimiento número 251/2004.
3244 875 N.º Autos: Dem 618/2004.
3244 877 Procedimiento número 904/2004.

Primera Instancia número Dos de Cieza
3245 1004 Ejecución de títulos no judiciales 149/2003.

Primera Instancia número Nueve de Murcia
3245 864 Procedimiento: Constitución del acogimiento 1873/2004.

De lo Social número Uno de Murcia
3245 883 N.º de Autos: 102/2004.

De lo Social número Seis de Murcia
3246 880 Procedimiento número 672/2004.

De lo Social número Siete de Murcia
3246 869 Procedimiento número 676/2004.
3247 1019 Demanda n.º 79/2004. Ejecución n.º 254/2004.

IV. Administración Local

Lorca
3248 1073 Anuncio de cobranza.

Lorquí
3248 1091 Corrección de errores.

Mancomunidad de la Comarca Oriental
3248 714 Corrección de error.

Pág.

Mula
3248 1062 Solicitada construcción para vivienda.

Murcia
3248 1061 Anuncio notificando decretos de ampliación de plazo para resolver el procedimiento sancionador iniciado por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.
3249 1204 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Especial de Ordenación de Terrenos en C/ San Cristóbal y C/ Margarita, colindantes con el Plan Parcial del sector ZM-ZN3, en Zarandona.
3252 16670 Corrección de error.

Totana
3252 862 Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.

Ulea
3261 1064 Cuenta General, ejercicio 2003.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Rambla Salada
3262 1089 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Comunidad de Regantes Puente del Caldo, Caravaca de la Cruz
3262 1095 Convocatoria Junta General Ordinaria.

Extravío de Título
3262 1050 Extravío de Título de Auxiliar de Jardín de Infancia.

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez
3262 1093 Acta de Notoriedad.
3263 1094 Acta de notoriedad.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84	Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31	Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37	Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

1239 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria publicada por Resolución de esta Gerencia de 3 de noviembre de 2004 (BORM 27.11.04) por la que se convocó Concurso de Méritos para la provisión de un puesto de Técnico de Gestión de Conciertos en la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones.

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de noviembre de 2004, publicada en el BORM de 27 de noviembre de 2004, se convocó concurso de méritos para la provisión de un puesto de Técnico de Gestión de Conciertos, adscrito a la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud.

2.º) El concurso de méritos se rige por la Orden de 10 de octubre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales para las convocatorias de puestos de trabajo de la Administración Regional (BORM n.º 264 de 16 de noviembre de 1994), por la Orden de 14 de diciembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los baremos de méritos y áreas funcionales que se han de aplicar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública Regional por el sistema de concurso de méritos (BORM n.º 295, de 23 de diciembre de 1998, así como por las bases específicas previstas en la convocatoria.

Transcurrido el plazo previsto en la citada resolución para la presentación de las solicitudes y de los méritos de los aspirantes y a la vista de los antecedentes expuestos

Resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria publicada por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de noviembre de 2004 (BORM 27.11.04) por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de un puesto de Técnico de Gestión de Conciertos adscrito a la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: Exponer dicha lista en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante n.º 11 y en C/ Pinares n.º 4, de Murcia) y en los Tablones de Anuncios de las Gerencias de Atención Primaria de Murcia, Cartagena y Lorca y en las Gerencias de Atención Especializada de los Hospitales siguientes: Hospital General Universitario Reina Sofía; Hospital Los Arcos; Hospital Virgen de la Arrixaca; Hospital Morales Meseguer; Hospital Santa M.ª del Rosell; Hospital Virgen del Castillo; Hospital Rafael Méndez; Hospital Comarcal del Noroeste.

Tercero: Conceder un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la exposición de esta Resolución, para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, puedan subsanar los defectos que haya motivado su exclusión u omisión.

Los excluidos deberán subsanar el defecto mediante escrito dirigido a la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 26 de enero de 2005.—La Directora Gerente, **M.ª Anunciación Tormo Domínguez.**

Anexo I

Aspirantes Admitidos:

- MARTÍNEZ VERDÚ, LUIS	D.N.I. 74332120 F
- PÉREZ DÍEZ, MERCEDES	D.N.I. 21391442 Q
- PINTADO MARTÍNEZ, RAFAEL	D.N.I. 22466498 Y

——

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

1107 Resolución de 25 de enero de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el periodo 2005-2007.

A propuesta de la Consejera de Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de diciembre de 2004, ratificó el Acuerdo Marco alcanzado en Mesa General de Negociación de fecha 28 de octubre de 2004, suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales, Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Comisiones Obreras (CC.OO), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) y Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), sobre modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-2007, y que figura como Anexo a la presente Resolución.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo Marco para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-2007, suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Comisiones Obreras (CC.OO), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) y Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE).

Murcia a 25 de enero de 2005.—El Secretario General de Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

ANEXO

Acuerdo Marco Administración Organizaciones Sindicales para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-2007

En Murcia a 28 de octubre de 2004, en la sede de la Consejería de Hacienda, se reúnen los representantes de la Administración Pública Regional y de las Organizaciones Sindicales, UGT, CCOO, CEMSATSE Y CSI-CSIF, miembros de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo del Personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptando el siguiente:

Acuerdo

Introducción

La consecución de numerosos acuerdos alcanzados prueba el compromiso de las Administración y Organizaciones sindicales con la negociación colectiva como vía para la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

La actividad negociadora desarrollada a partir del acuerdo de 1999, ha centrado sus objetivos en la consolidación del empleo público y la disminución de la tasa de temporalidad, las relaciones colectivas y derechos sindicales, sin olvidar la promoción interna y la mejora de las retribuciones. Una vez cumplidos los compromisos establecidos parece adecuado centrar los esfuerzos en la consecución de nuevos objetivos que coadyuven a mejorar la calidad del servicio que se presta.

La modernización de la Administración Pública de la Región de Murcia es una línea de acción estratégica considerada prioritaria por el Gobierno Regional, que persigue el ambicioso objetivo de mejorar la calidad de los servicios públicos, abundando en el paradigma de una Administración abierta, receptiva y eficaz, en una actitud permanente de cambio y mayor eficiencia. La entrada en vigor del Decreto 6/1996, de 14 de febrero, por el que se articula e impulsa el Plan de Calidad de los Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia supuso un nuevo marco referencial de la política de modernización de la Administración Pública Regional que precisa un nuevo impulso consensuado con los representantes de los empleados públicos de forma que se establezca una implicación global de toda la Organización en la mejora de los servicios públicos.

Las políticas orientadas a mejorar la administración y a mejorar la atención a los ciudadanos no pueden concebirse al margen de las de personal; ni éstas de espaldas a las propiamente organizativas; ni ninguna de las anteriores pueden ejecutarse correctamente sin recurrir al enorme potencial de progreso que para las Administraciones públicas está contenido en las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

La conciliación de la vida familiar con la vida laboral es un elemento esencial en el desarrollo equilibrado de una sociedad avanzada que tiene como valor fundamental la igualdad de sus ciudadanos. Es necesario establecer medidas activas de conciliación que permitan al personal compatibilizar el desarrollo de su carrera profesional con el desarrollo de una vida familiar plena, con el fin de evitar que las personas se vean obligadas a optar entre trabajo y familia.

El acuerdo de articulación de la negociación colectiva de 15 de julio de 2003 (BORM de 1 de octubre) establece que la Mesa General de Negociación negociará todas aquellas cuestiones de general aplicación sobre el conjunto de personal de la Administración Pública Regional; igualmente establece que la negociación de cualquier acuerdo que conlleve obligaciones presupuestarias adicionales para la Administración Pública Regional requerirá el acuerdo previo de la Mesa General de Negociación que establecerá el marco y los criterios a los que deberá ajustarse la negociación en los ámbitos sectoriales constituidos en la Administración Pública Regional.

1.- Objeto

El presente Acuerdo, tiene por objeto establecer el marco y los criterios a los que deberá ajustarse la negociación en las diferentes Mesas Sectoriales de la Administración Pública Regional sobre acuerdos específicos sobre modernización y mejora de la Administración Regional así como de las condiciones de trabajo del personal.

2.- Ámbito de aplicación

El presente Acuerdo será de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia incluido dentro del ámbito de competencia de la Mesa General de Negociación.

3.- Vigencia.

El acuerdo que se suscribe tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2007.

4.- Objetivos del presente Acuerdo.

Administración Regional y Organizaciones Sindicales coinciden en que la mejora y modernización de la Administración Pública ha de estar basada en la implantación de un conjunto de políticas, estrategias y medidas necesarias para asumir los desafíos e impulsar decididamente la mejora continua y permanente de la Administración Regional, fundamentadas en el incremento de la calidad en la prestación de los servicios públicos y la gestión eficaz de los recursos humanos, reconociendo que los empleados públicos son un factor determinante en el éxito de los servicios públicos prestados. Para ello, estiman conveniente establecer para el presente acuerdo y los que lo desarrollen, entre otros, los siguientes objetivos básicos:

· Mejorar permanentemente la atención al ciudadano.

· Promover e impulsar la gestión de calidad en la Administración.

· Mejorar las condiciones de trabajo y la profesionalización de los empleados públicos para incrementar la calidad de los servicios.

· Conseguir una organización flexible, eficaz y eficiente.

· Apoyar la conciliación de la vida familiar y laboral.

· Potenciación de la prevención de riesgos laborales y la salud laboral.

· Impulsar las medidas correctoras necesarias para la disminución del absentismo laboral.

· Garantizar la capacitación profesional, asegurando la igualdad en el acceso a la formación.

· Reducción de la temporalidad en el empleo, bajando la tasa de la misma al 7%.

· Agilizar los procesos de selección, provisión y carrera profesional, posibilitando, a su vez, procesos de movilidad voluntaria.

· Establecer medidas destinadas a mejorar el marco de las relaciones laborales.

· Facilitar el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, estableciendo el 5% de las plazas ofertadas.

· Establecimiento de un marco financiero que permita hacer posible las medidas contempladas en este Acuerdo.

5.- Ámbito de negociación.

Es competencia de la Mesa General todas las cuestiones relativas a la generalidad de los empleados públicos de la Región de Murcia: vacaciones, acción social y plan de pensiones entre otras y las que se determinen en la Mesa General.

En los ámbitos sectoriales de Educación, Sanidad y Servicios se iniciará un proceso negociador inspirado en los principios y objetivos recogidos en el presente acuerdo.

Los acuerdos sectoriales serán negociados en el marco financiero y presupuestario establecido.

De los Acuerdos Sectoriales que se alcancen se dará cuenta a la Mesa General de Negociación para su posterior ratificación por el Consejo de Gobierno, en su caso.

6.- Acuerdos Sectoriales.

Los Acuerdos que se concierten en el ámbito sectorial contendrán medidas encaminadas a:

6.1. Acercamiento de la Administración al ciudadano:

- Mejorar la calidad y la accesibilidad de la información y facilitar la comunicación a los ciudadanos

- Criterios de selección para las personas de atención directa formándolos en técnicas de comunicación.

- Manuales de atención al ciudadano.

- Compensar profesional y económicamente el esfuerzo en la atención al público sujetos al cumplimiento de unos objetivos predeterminados.

- Adecuar los horarios de atención al público a las necesidades de los ciudadanos, con el fin de que se proporcione a los ciudadanos una mayor libertad a la hora de relacionarse con la Administración.

- Remodelar las áreas de atención directa a los ciudadanos y de labor administrativa funcional y del espacio físico para contribuir a una imagen más positiva y eficiente de la Administración.

6.2.- Promover la gestión de la calidad en la Administración Regional mediante la implantación de:

- Buzones y libros de sugerencias en formato papel y electrónico, se recogerá de forma sistemática y periódica la opinión de los usuarios directos de los servicios y se medirá su grado de satisfacción. Se harán públicos los resultados de las unidades administrativas.

- Evaluación de la calidad de los servicios

- Cartas de Servicios en las unidades administrativas como compromiso de calidad con los ciudadanos efectuando un seguimiento del grado de cumplimiento de los compromisos detallados en las mismas

- Premios a las mejores prácticas destinados a reconocer las iniciativas de los órganos y organismos administrativos involucrados en la mejora de la calidad de los servicios

- Asignación de recursos presupuestarios adicionales en función del rendimiento de las unidades administrativas

6.3.- Estabilidad en el empleo.

La reducción de la tasa de temporalidad en la Administración conlleva incrementos de estabilidad y mejor empleo que coadyuvan a mejorar la prestación de los servicios públicos. Por ello se negociarán ofertas de empleo público anuales suficientes y adecuadas, adoptando las medidas necesarias para agilizar los procesos selectivos para su ejecución en el menor tiempo posible.

La estabilidad en el destino y puesto de trabajo es otro factor positivo para la mejora de la prestación del servicio y por ello se revisarán y establecerán los procedimientos de provisión con el objetivo de valorar la permanencia, la experiencia y la formación.

7.- Condiciones de trabajo

7.1.- Formación.

La formación de los empleados públicos constituye un instrumento capital para la mejora de la prestación profesional, para el aumento de la calidad de los servicios públicos y para acrecentar el sentido del servicio objetivo a los intereses generales.

La Administración Regional asegurará la igualdad en el acceso a la formación de todos los empleados públicos y se vinculará la misma al desarrollo de la carrera profesional.

Se potenciarán los programas formativos orientados a las nuevas tecnologías, conocimientos de idiomas y la atención al público en orden a impulsar la modernización continua en el sector público.

7.2.- Acción Social.

La acción social tendrá por objetivo mejorar la calidad de vida de los empleados públicos mediante la aplicación de un conjunto de medios y actuaciones encaminadas a la promoción y desarrollo del bienestar de los mismos dotándolos de unas coberturas sociales complementarias de los sistemas de protección social habituales y contribuyendo a incrementar su calidad de vida con unos criterios equitativos de distribución del fondo de acción social sin descuidar el carácter global y universal de la misma, con el fin de satisfacer las demandas comúnmente aceptadas como necesidades.

La acción social responderá a criterios homogéneos y de equidad entre todos los empleados públicos cualquiera que sea el ámbito al que pertenezcan.

Homogeneizar la acción social, constituyéndose una Comisión Coordinadora de los tres ámbitos sectoriales.

En el período de vigencia de este acuerdo se alcanzará el 1% de la masa salarial destinada a la acción social, pudiéndose transferir remanentes de un ámbito a otro para asegurar la homogeneidad y la equidad mínima que se establezcan.

7.3.- Presencia en el trabajo y absentismo.

Se implantará el control horario informático en todos los centros de la Administración Regional, estableciendo sistemas de medición del absentismo y obtención de los correspondientes índices de forma homogénea en el ámbito de toda la Administración Regional. Una vez normalizados los diferentes sistemas de medición y corrección del absentismo existente, se propondrá una metodología para articular las medidas tendentes a su reducción que puedan ser implantadas en cada ámbito.

Se establece como objetivo final durante la vigencia del presente Acuerdo la reducción de la tasa media de absentismo. Para ello se iniciará el estudio, análisis y valoración del absentismo en cada ámbito sectorial y, previa la negociación con los agentes sociales, se adoptará un plan general.

7.4.- Conciliación de la vida familiar y profesional.

Se desarrollará una política activa que sitúe a la Administración Regional como una organización en la que sus trabajadores y trabajadoras pueden desarrollarse plenamente tanto como profesionales como miembros de una unidad familiar.

Para ello se adoptarán medidas que faciliten la asistencia a cursos de formación la preparación de exámenes, oposiciones, la asistencia al trabajo, la atención a los hijos y mayores... etc. Así como otras tendentes a compatibilizar vacaciones con las circunstancias personales o flexibilidad horaria para el personal con hijos menores o con dificultades especiales.

7.5.- Jornada y horario, vacaciones y permisos.

Los firmantes del Acuerdo, comprometidos con la mejora permanente de los servicios que presta al ciudadano y su accesibilidad para éste, consideran que los horarios del personal deben acomodarse a las necesidades del servicio público, debiendo estar presididos por el principio de facilitar la atención a los ciudadanos.

Se iniciarán los estudios necesarios dirigidos a reducir la jornada ordinaria, con carácter general, para todos los empleados públicos de la Administración Regional en orden a la implantación de una jornada mínima semanal de 35 horas, y se negociará sectorialmente durante la vigencia del Acuerdo teniendo en cuenta las características específicas de cada ámbito.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días hábiles adicionales de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: Un día más.

Veinte años de servicio: Dos días más.

Veinticinco años de servicio: Tres días más.

Treinta o más años de servicio: Cuatro días más.

Este derecho será de general aplicación en el año 2005.

Se revisarán, a lo largo de la vigencia de este acuerdo, las licencias y permisos, tendentes a favorecer la maternidad, la paternidad, la guarda legal y la atención a familiares, para su aplicación general.

7.6.- Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud.

Se realizarán actuaciones para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de actividades y decisiones de toda la Administración Regional.

Se establecerán procedimientos para la reubicación, adaptación del puesto o concesión de traslados por razones de salud, rehabilitación del empleado, cónyuge o hijos a su cargo. A lo largo del año 2005 se iniciarán las negociaciones al respecto.

7.7.- Plan de Pensiones.

En el año 2005 se constituirá un fondo de pensiones complementario para todos los empleados públicos de la Administración Regional de carácter homogéneo y uniforme en los términos establecidos en la normativa de la Ley de Presupuestos Generales del Estado aplicables y de una cuantía del 0,5% de la masa salarial.

7.8.- Estatuto de la Función Pública Regional.

En el periodo de vigencia de este acuerdo se iniciaran los estudios encaminados a la elaboración de la Ley o Estatuto de la función pública regional en consonancia con el Estatuto Básico que en el ámbito estatal se apruebe

8.- Marco financiero.

Con la finalidad de hacer posible las medidas previstas en el presente acuerdo, y las concreciones del mismo en los acuerdos sectoriales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinará para los años 2.005, 2.006 y 2.007, un incremento de la masa salarial referido al cierre del ejercicio del año anterior.

Dicho incremento de masa salarial se adicionará a la subida que, con carácter general y para todos los conceptos retributivos y empleados públicos, establezcan los Presupuestos Generales del Estado en función del IPC previsto.

Otras subidas que se establezcan con carácter general, y que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hayan sido adelantadas en el tiempo, serán absorbibles mediante el proceso adecuado.

La diferencia entre los incrementos retributivos que con carácter general, y de aplicación para todos los empleados públicos del Estado, se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado y los incrementos previstos en este acuerdo, en el caso de resultar desfavorable para los empleados públicos de la Administración Regional de Murcia, generarán una cuantía adicional equivalente a dicha diferencia en ese año.

El porcentaje de incremento de masa salarial se distribuirá temporalmente en los años de vigencia:

	2005	2006	2007
Fondo pensiones	0,5%	0,5%	0,5%
Fondo adicional	1%	1,1%	1,25%

El fondo adicional será destinado a la mejora retributiva y de las condiciones de trabajo de los empleados públicos y su distribución será negociada en cada ámbito teniendo en cuenta alguna de las siguientes actuaciones:

- Implantación de incentivos a la productividad y mejora del rendimiento, incorporando instrumentos y mecanismos de medición de resultados y evaluación del desempeño

- Implantación de las pagas extraordinarias al 100%.

- La planificación de recursos humanos dirigida a la redistribución equilibrada de efectivos.

- Adopción de medidas de racionalización, sistematización y reordenación retributivas para solventar posibles disfunciones estructurales o de organización.

- Otras actuaciones que en cada ámbito se determinen.

Durante el período de vigencia del presente Acuerdo no computarán, a efectos de la distribución del fondo adicional, los compromisos pendientes de años anteriores, manteniendo su vigencia.

9.- Comisión de seguimiento.

Los firmantes del presente Acuerdo formarán parte de la Comisión de Seguimiento del mismo.

En los Acuerdos sectoriales que se negocien se establecerán, asimismo, Comisiones de Seguimiento, que habrán de reunirse, al menos, una vez al mes.

Los firmantes se comprometen a plantear las reivindicaciones de carácter retributivo y salarial durante el período de vigencia dentro del marco financiero establecido en este Acuerdo.—Por la Administración Regional, la Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez,** la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**, el Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso,** el Secretario Sectorial de Administración Pública, **Marcos López García,** el Director General de Función Pública, **Ventura Martínez Martínez.**—Por la Representación del Personal, FSP-UGT, **José Antonio Rodríguez Montoya**, CCOO, **Enrique Montoya Gracia**, CEMSATSE, **Rodolfo Castillo Wandossell, José Antonio Blaya Rueda**. CSI-CSIF, **Juan Miguel Hernández Huéscar.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1151 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la provincia de la Inmaculada para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas en el Centro Santa M.ª Josefa.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Comunidad de Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas en el Centro Santa M.ª Josefa, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto

de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas en el Centro Santa M.ª Josefa.

Murcia, 28 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la provincia de la Inmaculada para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas en el Centro Santa M.ª Josefa.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D.ª Rosa Valentina Corral Muñoz en representación de la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada, con C.I.F. Q-3000108-E, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud del acuerdo 16 de noviembre.

Exponen

Que con fecha 30 de diciembre de 2003 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, para mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en el Centro para Personas Mayores «Santa Josefa» sita en la calle Pasos de Santiago, n.º 16, de Murcia, dependiente de la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada..

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 6 del Convenio establece el número máximo de usuarios que, en ningún caso podrá exceder de veinticinco (25).

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece la cantidad a abonar la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada, por la Consejería de Trabajo y Política Social.

La Cláusula 8.2.º establece las aportaciones por la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada:

- Las instalaciones del Centro «Santa Josefa» sito en la calle Pasos de Santiago, n.º 16, de Murcia.

- Desayuno, comida y merienda con menús y dietas adecuadas a las necesidades de los usuarios.

- Servicio de transporte.

- Los profesionales que se incorporan al S.E.D.:

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 14 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2004. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2003, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2005 y que se modifica en los siguientes términos:

* respecto a número máximo de usuarios que en ningún caso podrá exceder de veinticinco (25), recibiendo asistencia a un mismo tiempo y diferenciándose el tipo de plaza según se relaciona a continuación:

- 20 plazas en el Servicio de Estancias Diurnas.

- 5 plazas en el Servicio de Estancias Diurnas para personas mayores afectadas de alzehimer o/y otras demencias.

* respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 90.076,05 euros (noventa mil setenta y seis euros con cinco céntimos).

* respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en tres fracciones de 22.519,01 euros (veintidós mil quinientos diecinueve euros con un céntimo), y una fracción de

22.519,02 euros (veintidós mil quinientos diecinueve euros con dos céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2005, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

* respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,70 euros.

- Comida = 4,60 euros.

- Merienda = 0,70 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Comunidad de las Siervas de Jesús de La Caridad, **Rosa Valentina Corral Muñoz.**

Anexo Único

Baremo de Evaluación para la Admisión de Usuarios/as en servicios de estancias diurnas de la Administración Regional para Personas Mayores.

1.- Situación de Autonomía Personal (Puntuación máxima 50 puntos).

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 items siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD

- Camina con normalidad	0
- Camina con dificultad	2
- Camina con ayuda	3
- En silla de ruedas	4
- En silla de ruedas dependiente	5

VESTIDO

- Se viste solo y correctamente	0
- Se viste solo pero incorrectamente	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de vestirse	5

ASEO/DUCHA

- Se asea/ducha solo	0
- Lo realiza solo pero mal	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda	4
- Incapaz	5

ALIMENTACIÓN

- Se alimenta correctamente y sin ayuda	0
- Se alimenta con la mínima ayuda	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de alimentarse	5

CONTINENCIA DE ESFÍNTERES

- Continencia completa	0
- Incontinencia ocasional	2
- Incontinencia con frecuencia	3
- Incontinencia vesical total	4
- Incontinencia completa (vesical y fecal)	5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA

- Normal	0
- Alteraciones leves	2
- Alteraciones moderadas	3
- Alteraciones graves	4
- Alteraciones muy graves	5

ORIENTACIÓN TÉMPORO-ESPACIAL

- Normal	0
- Alteraciones leves	2
- Alteraciones moderadas	3
- Alteraciones graves	4
- Alteraciones muy graves	5

COMUNICACIÓN

(Capacidad de comprensión y/o expresión)

- Normal	0
- Alteraciones leves	2
- Alteraciones moderadas	3
- Alteraciones graves	4
- Alteraciones muy graves	5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO

(Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

AFECTIVIDAD

(Ánimo depresivo, descontrol emocional)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- Situación Socio-familiar (Puntuación máxima 45 puntos).

En esta variable se valorará la situación de convivencia y la carencia de apoyos familiares que concurran en el interesado y que dificulten la atención en el domicilio habitual. Sólo se considerarán aquellas situaciones donde el usuario pueda permanecer en el domicilio con el apoyo del Servicio de Estancias Diurnas, en caso contrario se entenderá que éste no es el recurso adecuado.

2.1.- Situación de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo y no tiene familiares. 9
- Vive solo y tiene hijos u otros familiares de apoyo. 6
- Convive con hijos u otros familiares, en rotación. 3
- Convive con hijos u otros familiares de forma permanente. 0

TOTAL _____

2.2.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 9 puntos

- Necesita apoyo para la cobertura de las necesidades primarias (AVD) (aseo personal, alimentarse, vestirse, ...) 9
- Necesita apoyo para las actividades de la vida diaria instrumentales (AVID) que no puede realizar debido a limitaciones psíquicas o funcionales : (preparación de comidas, lavado de ropas, realización de compras....) 6
- Necesita apoyo puntual para ciertas actividades de tipo relacional. 3
- No necesita apoyo para desenvolverse en su medio. 0

TOTAL _____

2.3.- Situación de la atención que recibe la persona mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por problemas de salud, edad o motivos laborales de sus cuidadores, o la existencia de otras personas con gran dependencia física o psíquica. 9
- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por la existencia de cargas especiales (otras personas mayores, hijos pequeños, situación de hacinamiento, etc), o existencia de desestructuración familiar. 6
- Tiene familiares o cuidadores que le prestan la debida atención, pero precisan un respiro, o podría mejorar en el SED. 3
- Recibe una atención adecuada. 0

TOTAL _____

2.4.- Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos

- Conflictos familiares por situaciones de crisis: (separaciones enfermedad, desempleo, problemas económicos, etc) 9
- Malas relaciones con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades. 6
- Otras cargas familiares: (niños pequeños, discapacitados, otros ancianos, toxicomanías, enfermedad mental de otros miembros de la familia...) 3
- No se da ninguna de las situaciones de conflicto 0

TOTAL _____

2.5.- Situación de la vivienda: Hasta 9 puntos

- Existencia de barreras arquitectónicas dentro y fuera de la vivienda y ausencia de condiciones de habitabilidad de la misma. 9
- Accesibilidad de la vivienda: (Existen barreras arquitectónicas dentro o fuera de la vivienda, o su ubicación dificulta el acceso al recurso) 6
- No existen condiciones de habitabilidad: (en cuanto a falta de equipamiento básico, deficiencias en la construcción, problemas de espacio, falta de limpieza, organización doméstica...) 3
- La vivienda reune condiciones adecuadas de habitabilidad y accesibilidad. 0

TOTAL _____

3.- Situación Económica (Puntuación máxima 25 puntos).

Se valorarán todos los ingresos anuales del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se estimará la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per cápita.

O bien, se computarán todos los ingresos anuales de la unidad de convivencia, estimándose la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per cápita. Se entenderán integrantes de la unidad económica de convivencia el solicitante, cónyuge o asimilado y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como los cónyuges o asimilados.

En la aplicación del baremo económico se optará por la opción mas beneficiosa para el solicitante.

Se aplicará la tabla siguiente:

INTERVALO PUNTUACIÓN

1	Inferior al 80% del Salario Mínimo Interprofesional	25
2	Entre el 80% y el 100% del S.M.I.	20
3	Entre el 100% y el 110% del S.M.I.	15
4	Entre el 110% y el 120% del S.M.I.	10
5	Entre el 120% y el 130% del S.M.I.	5
6	Superior al 130% del S.M.I.	0

4.- Otros factores (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

* Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio, siempre y cuando existan plazas vacantes.

* Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.

* Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1153 Protocolo anual adicional al convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para personas mayores.

Visto el texto del Protocolo anual adicional al convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo anual adicional al convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para personas mayores.

Murcia, 28 de enero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

Protocolo anual adicional al convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para personas mayores

En Madrid, a 30 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte, el Excmo. señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excma. señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia número 26/2004, de 28 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado por Consejo de Gobierno.

Ambas partes reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,

Exponen

Primero

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron, el 23 de diciembre de 1997, un convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos del Plan Gerontológico, hoy denominado Plan de Acción para las Personas Mayores.

Segundo

Que, por un lado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución de 1978 y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, y 1600/2004, de 2 de Julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que asume las competencias del extinguido Ministerio de Asuntos Sociales; y, por otro, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, 4/1997 de 24 de marzo y 2/1999 de 7 de enero que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma; tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Que, en la Ley, 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el 2004; y en la Ley 10/2003 de 23 de diciembre, de Presupuestos de la C.A. de la Región de Murcia para el 2004, se establecen dotaciones presupuestarias estos fines.

Tercero

Que el Convenio citado, suscrito en 1997, establece en su cláusula décima la prórroga automática del mismo para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la C.A. de la Región de Murcia y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto

Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Anual suscrito, en su caso, el pasado ejercicio para estos fines, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes, de conformidad con lo :dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el correspondiente Acuerdo Anual del Consejo de Ministros.

Sexto

Que, habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio suscrito antes citado, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de Julio de 2004, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al presente ejercicio 2004, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Anual Adicional, junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y aprobados asimismo, a efectos de la financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 23 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes

Acuerdan

suscribir el presente Protocolo Anual Adicional el cual se regirá por las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incorporan al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante el Anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo Anual Adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

SEGUNDA

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el presente ejercicio de 2004, aporta como participación en la financiación de los distintos programas y proyectos del presente Protocolo la cantidad total de un millón setecientos ochenta mil setecientos setenta y uno euros (1.780.771,00 €), de acuerdo con la distribución siguiente por conceptos y aplicaciones:

1.- Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.313L452.

Importe: Quinientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y siete euros (569.967 €).

2.- Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.313L457

Importe: Ciento treinta y seis mil ochocientos sesenta y uno euros (136.861,00 €).

3.- Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.313L750

Importe: Seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos once euros (659.911 €)

4.- Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.313L751

Importe: Ciento tres mil quinientos ocho euros (103.508,00 €)

5.- Proyectos de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.

Aplicación económica: 19.04.313L459.

Importe: Trescientos diez mil quinientos veinticuatro euros (310.524,00 €)

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50%, de los proyectos, excepto los relativos al apartado número 5 (apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar), cuya financiación no será inferior al 40% del importe de los correspondientes proyectos.

En este sentido, la aportación total de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los distintos programas, proyectos y servicios, es de dos millones trescientos ochenta mil setenta y tres con cuarenta y nueve céntimos de euros (2.380.073,49 €) cuya distribución, por conceptos y según las aplicaciones económicas enumeradas en términos de los Presupuestos Generales del Estado, son las siguientes:

1.- Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.313L452.

Importe: Seiscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro (639.846,36 €)

2.- Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.313L457.

Importe: Ciento noventa y dos mil quinientos ochenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos de euro (192.587,65 €)

3.- Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.313L750.

Importe: Ochocientos treinta y cuatro mil ciento treinta y un euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (834.131,48 €)

4.- Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.313L751.

Importe: Ciento tres mil quinientos ocho euros (103.508,00 €)

5.- Proyectos de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.

Aplicación económica: 19.04.313L459.

Importe: Seiscientos diez mil euros (610.000,00 €)

TERCERA

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del presente ejercicio económico 2004, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el Anexo adjunto.

CUARTA

La vigencia y aplicación del presente Protocolo Anual es de un año a partir de la firma, no obstante, en lo no previsto en el citado Protocolo Anual será de aplicación lo establecido en el convenio firmado en el año 1997 entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA

La naturaleza de este Protocolo Anual es administrativa, por lo que la competencia para conocer de las controversias, a que la ejecución de dicho Protocolo pudiera dar lugar, corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Anual/Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, **María Amparo Valcárcel García.**—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

FINANCIACIÓN 2004
(Según protocolo)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Aplicación presupuestaria 19.04.313L.452

1.- Proyectos de mantenimiento de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores

	C.A./C.L.	M.T.A.S.
Cieza (Murcia)	36.946,55 •	36.946,55 •
Est. diurnas para p.m. con demencia, Avenida Calvo Sotelo		
Murcia	71.764,18 €	71.764,19 €
Centro de Estancias Diurnas «San Basilio»		
Murcia	90.153,00 €	30.051,00 €
Alojamiento y convivencias alternativas		
Murcia	43.515,00 €	43.515,00 €
Centro de Estancias Diurnas «Santa M.ª Josefa»		
Abarán (Murcia)	41.756,92 €	41.756,93 €
Estancias Diurnas		
Caravaca de la Cruz (Murcia)	36.946,55 €	36.946,55 €
Estancias Diurnas para p.m. con Alzheimer		
Fuente Cubas (Murcia)	58.160,18 €	58.160,18 •
Estancias Diurnas para p.m. con Alzheimer		
Jumilla (Murcia)	36.946,55 €	36.946,55 €
Estancias Diurnas para p.m. con Alzheimer		
Las Torres de Cotillas (Murcia)	34.314,54 €	34.314,54 €
Estancias Diurnas para p.m. con Alzheimer		
Molina de Segura (Murcia)	8.020,20 €	8.020,01 €
Estancias Diurnas para p.m. con demencia, calle Maestro Navillo		
Molina de Segura (Murcia)	33.647,28 €	33.647,28 €
Programa de Atención Alzheimer y otras demencias		
San Javier (Murcia)	36.415,28 €	36.414,00 €
Estancias Diurnas para p.m. con Alzheimer		
Villanueva del Río Segura (Murcia)	93.287,31 €	83.511,39 €
Residencia Santa Isabel		
Totana (Murcia)	17.972,82 €	17.972,83 €
Estancias Diurnas para p.m. con demencia, calle La Monja		
Total	639.846,36 €	569.967,00 €

Aplicación presupuestaria 19.04.313L.457

2.- Proyectos de mantenimiento de programas de atención a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores	**C.A./C.L.**	**M.T.A.S.**
Murcia	45.937,02 €	45.937,02 €
Teléfono de Información sobre Alzheimer		
Murcia	116.599,63 €	60.872,92 €
Apoyo y respiro familiar		
Molina de Segura (Murcia)	30.051,00 €	30.051,00 €
Estancias Diurnas para p.m. con demencia, calle Maestro Navillo		
Total	192.587,65 €	136.861,00 €

Aplicación presupuestaria 19.04.313.L.750

3.- Proyectos de creación de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores	**C.A./C.L.**	**M.T.A.S.**
Alcantarilla (Murcia)	60.000,00 €	60.000,00 €
Centro de Estancias Diurnas		
El Algar, Cartagena (Murcia)	30.000,00 €	30.000,00 €
Centro de Estancias Diurnas		
Alguazas (Murcia)	34.454,97 €	34.454,97 €
Centro de Estancias Diurnas, calle Alfonso X El Sabio		
Alhama de Murcia (Murcia)	60.000,00 €	60.000,00 €
Centro de Día		
Ceutí (Murcia)	60.000,00 €	60.000,00 €
Ampliación Vivienda Tutelada		
El Mirador (San Javier-Murcia)	50.350,01 €	50.350,01 €
Centro de Día		
Ricote (Murcia)	147.014,89 €	90.411,18 €
Centro de Estancias Diurnas		
Santiago de la Ribera (Murcia)	62.257,53 €	62.257,53 €
Centro de Estancias Diurnas en Santiago de la Ribera		
Las Torres de Cotillas (Murcia)	147.014,89 €	90.411,18 €
Centro de Estancias Diurnas		
Torre Pacheco (Murcia)	183.039,19 €	122.026,13 €
Centro de Estancias Diurnas		
Total	834.131,48 €	659.911,00 €

Aplicación presupuestaria 19.04.313L.751

4.- Proyectos de creación de plazas para personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores	**C.A./C.L.**	**M.T.A.S.**
Lorca (Murcia)	103.508,00 €	103.508,00 €
Remodelación de la RPM «Domingo Sastre» para PM asistidas con Alzheimer y otras demencias		
Total	103.508,00 €	103.508,00 €

Aplicación presupuestaria 19.04.313L.459

5.- Programa de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar	**C.A./C.L.**	**M.T.A.S.**
Programa global de apoyo al cuidado en todo el territorio de la Comunidad Autónoma	610.000,00 €	310.524,00 €
Total	610.000,00 €	310.524,00 €
SUMA TOTALES	**2.380.073,49 €**	**1.780.771,00 €**

Consejería de Trabajo y Política Social

1157 Resolución de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueban normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercer su derecho a voto en el referéndum de ratificación del tratado por el que se establece una Constitución para Europa a celebrar el día 20 de febrero de 2005.

Convocado para el día 20 de febrero de 2005 Referéndum de Ratificación del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa por Real Decreto 5/2005, de 14 de enero (B.O.E. número 13, de 15-01-2005), y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales (B.O.E. número 92, de 17-04-1999) dictado al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (B.O.E. número 147, de 20-06-1985).

Procede llevar a cabo la ejecución de la legislación vigente en materia de trabajo habida cuenta de lo que determina el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. número 75, de 28-03-1995).

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Trabajo es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (B.O.E. número 92, de 18-04-1995), y en el Decreto número 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.R.M. número 119, de 24-05-1995).

Previo acuerdo con la Delegación del Gobierno, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. número 301, de 30-12-2004).

Resuelvo

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto adoptar las medidas precisas para que los trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en empresas y entidades de la Región de Murcia el día del Referéndum de Ratificación del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa a celebrar el día 20 de febrero de 2005, puedan disponer de su horario laboral para el ejercicio del derecho del voto, de acuerdo con el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales (B.O.E. número 92, de 17-04-1999).

2. Los trabajadores por cuenta ajena que el día de la consulta electoral no disfruten del descanso semanal previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. número 75, de 28-03-1995), tendrán derecho a los permisos retribuidos que se determinan en la presente Resolución.

Artículo 2. Permisos retribuidos para los trabajadores que sean electores.

1. Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo no coincida con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas, no tendrán derecho a permiso retribuido.

2. Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de dos horas.

3. Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de tres horas.

4. Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el tiempo

que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de cuatro horas.

5. Los trabajadores por cuenta ajena cuya prestación de trabajo deba realizarse el día de las elecciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultades para ejercer el derecho al sufragio, se adoptarán las medidas necesarias para que los trabajadores dispongan, en su horario laboral, de hasta cuatro horas libres para que puedan formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (B.O.E. número 147, de 20-06-1985), así como la remisión del voto por correo.

La duración del permiso se calculará en función de los mismos criterios establecidos en los apartados anteriores de acuerdo con lo horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

6. Los trabajadores por cuenta ajena contratados a tiempo parcial que realicen una jornada inferior a la habitual en la actividad, el permiso retribuido señalado en los apartados anteriores se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

7. Corresponde al empresario la determinación del periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar, en base a la organización del trabajo.

Artículo 3. Permisos retribuidos para los trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de Mesas electorales, Interventores o Apoderados.

1. Los trabajadores por cuenta ajena nombrados Presidente o Vocal de las Mesas electorales y los que acrediten su condición de Interventores tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

2. Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten su condición de Apoderados tienen derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal.

3. Si alguno de los trabajadores comprendidos en los apartados anteriores de este artículo hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Artículo 4. Retribución de los trabajadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales, contempladas en la presente Resolución no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vivieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la Mesa electoral correspondiente.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de enero de 2005.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González.**

Consejería de Economía, Industria e Innovación

1109 Resolución de 17 enero de 2005 de la Dirección General de Industria Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 25 de enero de 1999 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, sobre requisitos de las comunicaciones que los Organismos de Control autorizados deben realizar al Órgano competente en materia de industria.

La Orden de 25 de enero de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, sobre requisitos de las notificaciones de los Organismos de Control autorizados por otras Comunidades Autónomas, reguló el contenido de las notificaciones iniciales y periódicas que han de presentar los Organismos de Control, que habiendo obtenido su autorización como tales en otras Comunidades Autónomas, pretendan actuar en el territorio de la Región de Murcia. Asimismo, en el Anexo de dicha Orden quedó establecido el censo estimado de instalaciones existente en la Región de Murcia, a los efectos del cumplimiento del artículo 43.5 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Con el objetivo de facilitar la realización de las notificaciones y otras comunicaciones que los Organismos de Control han de efectuar al órgano competente en materia de industria, así como de homogeneizar los datos y documentos que los mismos deben aportar con las notificaciones y comunicaciones mencionadas, se dicta la presenta Resolución, la cual además actualiza el censo de instalaciones existentes en la Región de Murcia a los efectos anteriormente indicados y establece el modelo de impreso de inscripción en el Registro Especial de Organismos de Control.

Por ello, y ejercicio de las facultades atribuidas por la Disposición Final Primera de la Orden de 25 de enero

de 1999, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Industria

Dispongo

Primero.

Para solicitar la autorización de actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, los Organismos de Control acreditados deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la documentación que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.

Para formular la notificación inicial de actuación de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, los Organismos de Control autorizados por otra Comunidad Autónoma, deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la documentación que se relaciona en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero.

Para realizar la notificación periódica anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 25 de enero de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, los Organismos de Control autorizados deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dentro del primer trimestre de cada año natural, la documentación que se relaciona en el Anexo III de la presente Resolución.

Cuarto.

1. Cuando se produzcan variaciones significativas de los datos de inscripción en el Registro Especial de Organismos de Control, éstas deberán ser comunicadas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Cuando el Organismo de Control hubiera sido autorizado por otra Comunidad Autónoma, y las variaciones afecten a los requisitos que sirvieron de base a la resolución de autorización, deberán aportar, además, copia de la nueva resolución que se dicte al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

El plazo para la comunicación será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que se produjo la variación.

2. A los efectos establecidos en el apartado anterior, serán consideradas variaciones significativas las siguientes:

a) Modificación de la titularidad y/o de la denominación social y de los estatutos o normas por los que se rija el Organismo de Control.

b) Modificación de los campos reglamentarios acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación.

c) Modificación del representante legal del Organismo de Control.

d) Modificación de la ubicación de las oficinas existentes en esta Comunidad Autónoma.

e) Modificación (altas y bajas) en el personal técnico (Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación técnica y reglamentaria suficiente) asignado en esta Comunidad Autónoma como inspector de forma permanente.

f) Modificaciones en el personal técnico asignado a cada campo reglamentario.

g) Modificación del contenido de los protocolos de inspección para cada campo reglamentario.

h) Modificación en las tarifas a aplicar en cada uno de los campos en que se encuentre acreditada en esta Comunidad Autónoma.

En el Anexo IV de la presente Resolución se relaciona la documentación a presentar para cada uno de los casos indicados.

Quinto.

1. Toda actuación de los Organismos de Control será comunicada por cualquier medio válido en derecho del que quede constancia de su recepción, con una antelación mínima de 24 horas a su ejecución, al servicio correspondiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Dicha actuación podrá llevarse a cabo siempre que no exista notificación en contra del servicio correspondiente.

2. El personal técnico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el ejercicio de sus competencias, podrá estar presente en cualquiera de las actuaciones que puedan llevar a cabo los Organismos de Control.

En el Anexo V quedan establecidos los datos a aportar en la citada comunicación de actuación.

Sexto.

Se actualiza el censo estimado de instalaciones existente en el territorio de la Región de Murcia, establecido en la Orden de 25 de enero de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo. Dicho censo aparece relacionado en el Anexo VI de la presente Resolución.

Séptimo.

La justificación de la disponibilidad de personal suficiente para atender el 5 % de las instalaciones correspondientes a cada campo reglamentario, existentes en esta Comunidad Autónoma, a que hace referencia el artículo 43.5 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre y el artículo 2.2 de la Orden de 25 de enero de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, se calculará teniendo en cuenta la dedicación de cada inspector en cada campo reglamentario de los indicados en el Anexo VI de la presente Resolución.

Octavo.

Se establece el modelo de impreso para la inscripción de los Organismos de Control en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación. En el Anexo VII queda recogido dicho modelo.

Noveno.

Los Organismos de Control que actualmente estén ejerciendo su actividad legalmente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispondrán de este mismo plazo de tres meses para actualizar todos los datos registrales establecidos en esta Resolución, que no hubiesen sido comunicados con anterioridad.

Décimo.

La presente Resolución entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Anexo I

Relación de documentos a presentar para la autorización de actuación de Organismos de Control acreditados

- Solicitud.

- Dos impresos para la inscripción en el Registro de Organismos de Control de la Región de Murcia, debidamente cumplimentados.

- Copia compulsada de la escritura de constitución del Organismo de Control.

- Declaración de naturaleza jurídica, propiedad y fuentes de financiación del Organismo de Control.

- Copia compulsada de la póliza del seguro de responsabilidad civil por la cuantía establecida en el artículo 43 del RD 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, actualizada según IPC.

- Copia compulsada del certificado de acreditación emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, incluidos sus Anexos.

- Descripción de la organización de la entidad, con expresa mención de la dependencia del personal asignado en esta Comunidad Autónoma para el ejercicio de las funciones que pretendan.

- Documento acreditativo de poderes del representante legal del Organismo de Control.

- Declaración formulada por el representante legal del Organismo de Control en esta Comunidad Autónoma, en la que se manifieste que dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las instalaciones, medios materiales y personal con la adecuada formación profesional, técnica y reglamentaria para atender, como mínimo, el 5 % de las instalaciones correspondientes a cada campo reglamentario.

- Declaración formulada por el representante legal del Organismo de Control, en la que se manifieste que el personal técnico asignado en esta Comunidad Autónoma de forma exclusiva, conoce la reglamentación técnica vigente en la misma.

- Relación de las instalaciones y medios técnicos disponibles en la Región de Murcia para llevar a cabo las inspecciones en cada uno de los campos reglamentarios solicitados.

- Domicilio social de la entidad, así como de las oficinas de que disponga en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicando dirección, teléfono, fax, correo electrónico, así como horario de atención al público.

- Relación del personal técnico (Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación técnica y reglamentaria suficiente) asignado de forma permanente como inspector en esta Comunidad Autónoma, copia compulsada de la titulación y del contrato de trabajo de cada uno de ellos y documentación que acredite la adecuada formación profesional, técnica y reglamentaria del mismo

- Para cada campo reglamentario de actuación se indicará el personal técnico actuante (nombre, D.N.I. y firma).

- Protocolos de inspección para cada campo reglamentario.

- Copia compulsada del TC1 y TC2 donde figure todo el personal de que dispone del Organismo de Control en esta Comunidad Autónoma.

- Tarifas a aplicar en cada uno de los campos en que se encuentre acreditado y que desee actuar en esta Comunidad Autónoma.

- Justificante de pago de tasas.

Anexo II

Relación de documentos a presentar para la notificación inicial de actuación de Organismos de Control autorizados por otra Comunidad Autónoma.

- Solicitud.

- Dos impresos para la inscripción en el registro de Organismos de Control de la Región de Murcia, debidamente cumplimentados.

- Copia compulsada de la escritura de constitución del Organismo de Control.

- Declaración de naturaleza jurídica, propiedad y fuentes de financiación del Organismo de Control.

- Copia compulsada de la póliza del seguro de responsabilidad civil por la cuantía establecida en el artículo 43 del RD 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, actualizada según IPC.

- Copia compulsada del certificado de acreditación emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, incluidos sus Anexos.

- Copia compulsada de la Resolución de autorización como Organismo de Control, concedida por la Comunidad Autónoma de origen.

- Descripción de la organización de la entidad, con expresa mención de la dependencia del personal asignado en esta Comunidad Autónoma para el ejercicio de las funciones que pretendan.

- Documento acreditativo de poderes del representante legal del Organismo de Control.

- Declaración formulada por el representante legal del Organismo de Control en esta Comunidad Autónoma, en la que se manifieste que dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las instalaciones, medios materiales y personal con la adecuada formación profesional, técnica y reglamentaria para atender, como mínimo el 5 % de las instalaciones correspondientes a cada campo reglamentario.

- Declaración formulada por el representante legal del Organismo de Control, en la que se manifieste que el personal técnico asignado en esta Comunidad Autónoma de forma exclusiva, conoce la reglamentación técnica vigente en la misma.

- Relación de las instalaciones y medios técnicos disponibles en la Región de Murcia para llevar a cabo las inspecciones en cada uno de los campos reglamentarios solicitados.

- Domicilio social de la entidad así como de las oficinas de que disponga en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, indicando dirección, teléfono, fax, correo electrónico, así como horario de atención al público.

- Relación de personal técnico (Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación técnica y reglamentaria suficiente) asignado de forma permanente como inspector en esta Comunidad Autónoma, copia compulsada de la titulación y del contrato de trabajo de cada uno de ellos y documentación que acredite la adecuada formación profesional, técnica y reglamentaria del mismo.

- Para cada campo reglamentario de actuación se indicará el personal técnico actuante (nombre, D.N.I. y firma).

- Protocolos de inspección para cada campo reglamentario.

- Copia compulsada del TC1 y TC2 donde figure todo el personal de que dispone el Organismo de Control en esta Comunidad Autónoma.

- Tarifas a aplicar en cada uno de los campos en que se encuentre acreditado y que desee actuar en la Región de Murcia.

- Justificante de pago de tasas.

Anexo III

Relación de documentos a presentar para la notificación periódica anual.

- Solicitud.

- Dos impresos para la inscripción en el registro de Organismo de Control de la Región de Murcia, debidamente cumplimentados.

- Copia compulsada del informe de seguimiento de la entidad de acreditación que lo acredito, que confirme el mantenimiento de las condiciones iniciales de la acreditación.

- Declaración formulada por el representante legal del Organismo de Control en esta Comunidad Autónoma, en la que se manifieste que dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las instalaciones, medios materiales y personal con la adecuada formación profesional, técnica y reglamentaria para atender, como mínimo el 5 % de las instalaciones correspondientes a cada especialidad

- Declaración formulada por el representante legal del Organismo de Control, en la que se manifieste que el personal técnico asignado en esta Comunidad Autónoma de forma exclusiva, conoce la reglamentación técnica vigente en la misma.

- Copia compulsada del contrato de trabajo del personal técnico (Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación técnica y reglamentaria suficiente) asignado en esta Comunidad Autónoma de forma exclusiva como inspector para el ejercicio de las funciones que pretendan, copia compulsada de la titulación de cada uno de ellos y de la documentación que acredite la adecuada formación profesional, técnica y reglamentaria el mismo (solo en caso de variación).

- Copia compulsada del TC1 y TC2 donde figure todo el personal de que dispone el Organismo de Control en esta Comunidad Autónoma (solo en caso de variación)

- Memoria de la actividad llevada a cabo por el OCA durante el año anterior, donde se relacionen, para cada campo reglamentario, las actuaciones llevadas a cabo.

- Tarifas que se propone aplicar en cada uno de los campos en los que se encuentra acreditado y que desee actuar en la Región de Murcia.

- Justificante de pago de tasas.

Anexo IV

Relación de documentos a presentar para la comunicación por variación de datos registrales.

a) Modificación de la titularidad y/o de la denominación social de la entidad y de los estatutos o normas por los que se rija el Organismo.

- Solicitud.

- Dos impresos para la inscripción en el registro de Organismo de Control de la Región de Murcia, debidamente cumplimentados.

- Copia compulsada de la escritura de constitución del Organismo de Control.

- Declaración de naturaleza jurídica, propiedad y fuentes de financiación del Organismo.

- Copia compulsada de la Resolución dictada por el órgano competente que autorice dicha modificación

- Justificante de pago de tasas.

b) Modificación de los campos reglamentarios acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación.

- Solicitud.

- Dos impresos para la inscripción en el registro de Organismo de Control de la Región de Murcia, debidamente cumplimentados.

- Copia compulsada del certificado de acreditación emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, incluidos sus Anexos.

- Protocolos de inspección para cada campo reglamentario.

- Copia compulsada de la Resolución dictada por el órgano competente que autorice dicha modificación.

- Para cada nuevo campo reglamentario de actuación se indicará el personal técnico actuante (nombre, D.N.I. y firma).

- Justificante de pago de tasas.

c) Modificación del representante legal del Organismo de Control

- Solicitud.

- Dos impresos para la inscripción en el registro de Organismo de Control de la Región de Murcia, debidamente cumplimentados.

- Documento acreditativo de poderes del representante legal del Organismo de Control en esta Comunidad Autónoma.

d) Modificación de la ubicación de las oficinas existentes en esta Comunidad Autónoma

- Solicitud.

- Dos impresos para la inscripción en el registro de Organismo de Control de la Región de Murcia, debidamente cumplimentados.

- Domicilio de la entidad así como de las oficinas de que disponga en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicando dirección, teléfono, fax, correo electrónico, así como horario de atención al público.

- Justificante de pago de tasas.

e) Modificación (altas y bajas) en el personal técnico (Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación técnica y reglamentaria suficiente) asignado en esta Comunidad Autónoma como inspector de forma permanente.

- Solicitud.

- Dos impresos para la inscripción en el registro de Organismos de Control de la Región de Murcia, debidamente cumplimentados.

- Relación de personal técnico (Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación técnica y reglamentaria suficiente) asignado en esta Comunidad Autónoma de forma permanente como inspector, copia compulsada de la titulación y del contrato de trabajo de cada uno de ellos y documentación que acredite la adecuada formación profesional, técnica y reglamentaria del mismo.

- Para cada campo reglamentario de actuación se indicará el personal técnico actuante (nombre, D.N.I. y firma).

- Declaración formulada por el representante legal del Organismo de Control en esta Comunidad Autónoma, en la que se manifieste que dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las instalaciones, medios materiales y personal con la adecuada formación profesional, técnica y reglamentaria para atender, como mínimo el 5 % de las instalaciones correspondientes a cada especialidad

- Declaración formulada por el representante legal del Organismo de Control, en la que se manifieste que el personal técnico asignado en esta Comunidad Autónoma de forma exclusiva, conoce la reglamentación técnica vigente en la misma.

- Relación de personal que causa baja en la entidad.

- Justificante de pago de tasas.

f) Modificaciones en el personal técnico asignado a cada campo reglamentario.

- Solicitud.

- Dos impresos para la inscripción en el registro de Organismo de Control de la Región de Murcia, debidamente cumplimentados.

- Para cada campo reglamentario de actuación se indicará el personal técnico actuante (nombre, DNI. y firma).

- Justificante de pago de tasas.

g) Modificación del contenido de los protocolos de inspección para cada campo reglamentario.

- Solicitud.

- Protocolos de inspección para cada campo reglamentario.

- Justificante de pago de tasas.

h) Modificación en las tarifas a aplicar en cada uno de los campos en que se encuentre acreditado el Organismo de Control en esta Comunidad Autónoma.

- Solicitud.

- Tarifas que se propone aplicar en cada uno de los campos en los que se encuentra acreditado y que desee actuar en la Región de Murcia.

- Justificante de pago de tasas.

Anexo V

Datos a aportar para llevar a cabo la comunicación de actuación de Organismos de Control.

- Organismo de Control actuante.
- Inspector/es que llevará/n a cabo la actuación reglamentaria
- Campo reglamentario en el que se va a actuar (se indicará ITC sí procede).
- Identificación de la instalación sobre la que se va a actuar (nº de inscripción en el registro de establecimientos industriales, instalaciones frigoríficas, aparatos elevadores, recipientes a presión, etc).
- Tipo de prueba.
- Entidad que solicita la prueba.
- Ubicación de la instalación.
- Fecha y hora de la actuación.

Anexo VI

Censo estimado de instalaciones existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos del cumplimiento del artículo 43.5 del Reglamento para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Código	Campos reglamentarios.	Número de instalaciones	Duración media por actuación (horas)
EP	Equipos a presión.	7.300	3
AS	Aparatos elevadores. Ascensores.	16.300	2
GT	Aparatos elevadores. Grúas torre para obras y otras aplicaciones.	3500	4
GM	Aparatos elevadores. Grúas móviles autopropulsadas.	160	2
IP02	Instalaciones petrolíferas. Parques de almacenamiento.	30	2
IP03	Instalaciones petrolíferas. Almacenamiento para consumo en la propia instalación.	970	3
IP04	Instalaciones petrolíferas. Instalaciones para suministro a vehículos.	970	10
IF	Instalaciones frigoríficas.	2600	3
APQ	Almacenamiento de productos químicos.	300	4
AG	Accidentes graves.	40	24
MA	Seguridad en máquinas.	25.000	2
VC	Vehículos y contenedores.	400	4
BT	Instalaciones eléctricas. Baja tensión.	6.500	4
AT	Instalaciones eléctricas. Alta tensión.	12.900	3
GA	Instalación de Gases Combustibles.	2.400	3
HO	Hormigón preparado.	75	6
EM	Estructuras metálicas	100	16
MI	Minería	250	8
CA	Calidad ambiental	800	4

Región de Murcia
Consejería de Economía, Industria e Innovación.

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Nuevas Tecnologías s/n., 30005 Murcia
Tel. (968) 362000
Fax. (968) 362003

Anexo VII. Modelo de impreso de inscripción de Organismo de Control.

Región de Murcia Consejería de Economía, Industria e Innovación. Dirección General de Industria, Energía y Minas	**REGISTRO ESPECIAL DE ORGANISMO DE CONTROL**	**Número de Registro Especial** **MU-**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ORGANISMO DE CONTROL

Nombre:
C.I.F.:

SEDE CENTRAL:

C/		Nº
Localidad:	C.P.	Provincia:
Tlf.:	Fax:	
Correo electrónico:		

OFICINA PRINCIPAL EN LA REGION DE MURCIA:

C/		Nº
Localidad:	C.P.	Provincia:
Tlf.:	Fax:	
Correo electrónico:		
Representante legal:		

DATOS DE LA AUTORIZACIÓN:

Comunidad Autónoma de origen:
Organismo que autorizo:
Fecha de publicación y número de BOE:
Nº de inscripción en el R.E.I.:

MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN:

☐ Autorización de actuación de OCA ☐ Notificación inicial de OCA ☐ Notificación periódica anual de OCA	☐ Comunicación por variación de datos por: ☐ Modificación de la titularidad y/o denominación social ☐ Modificación de los campos reglamentarios ☐ Modificación de representante legal ☐ Modificación de ubicación de oficinas ☐ Modificación, altas y bajas, del personal técnico ☐ Modificación de técnicos en campos reglamentarios ☐ Modificación del contenido de los protocolos ☐ Modificación de tarifas a aplicar ☐ Otros.

Región de Murcia
Consejería de Economía, Industria e Innovación.

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Nuevas Tecnologías s/n., 30005 Murcia
Tel. (968) 362000
Fax. (968) 362003

Nº de inscripción en el Registro Especial de Organismos de Control en la Región de Murcia **MU –**	Nº de expediente: 3IXXECXXXX
Fecha de inscripción: dd/mm/aaaa	Fecha de presentación: dd/mm/aaaa

CAMPOS ACREDITADOS Y FECHA DE ACREDITACIÓN

Campo reglamentario	Fecha	Campo reglamentario	Fecha

CAMPOS ACREDITADOS DE ACTUACIÓN EN LA REGION DE MURCIA Y FECHA DE INSCRIPCION

Campo reglamentario	Fecha	Campo reglamentario	Fecha

Región de Murcia
Consejería de Economía, Industria e Innovación.

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Nuevas Tecnologías s/n., 30005 Murcia
Tel. (968) 362000
Fax. (968) 362003

RELACION DE PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS COMO INSPECTOR EN LA REGION DE MURCIA Y CAMPO REGLAMENTARIO SOBRE EL QUE ACTUA.

Nombre	Titulación	Código campo actuación (1)

(1) Código según Anexo VI

RELACION DE MEDIOS TÉCNICOS DISPONIBLES EN LA REGION DE MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Economía, Industria e Innovación.

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Nuevas Tecnologías s/n., 30005 Murcia
Tel. (968) 362000
Fax. (968) 362003

PROTOCOLO DE LOCALIZACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y OFICINAS QUE ATENDERAN LA DEMANDA EN LA REGION DE MURCIA

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO DE CONTROL

D. _____ con DNI. : _____

Declaro que todos los datos contenidos en esta documentación son conformes y veraces.

Murcia a ____ de _____ de 2.00

Fdo.:

INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESPECIAL DE ORGANISMOS DE CONTROL

Efectuada la comunicación establecida en el artículo 43.5 y 44 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y presentada la documentación exigida por la Resolución de 17/01/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre los requisitos de dichas comunicaciones, se estima que la misma reúne los requisitos fijados en la mencionada Resolución.

Murcia, a _____ de _____ de 2.00

Fdo.

Vista la anterior diligencia, se procede a la inscripción de Organismo de Control autorizado en el REGISTRO ESPECIAL DE ORGANISMOS DE CONTROL DE LA REGION DE MURCIA.

Esta inscripción deberá actualizarse cuando se modifiquen los datos registrables y en todo caso, durante el primer trimestre de cada año natural, según lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 25-1-1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Murcia, a _____ de _____ de 2.00

EL DIRECTOR GENERAL
DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Fdo.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1068 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de instalación de una planta de tratamiento de purines, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Fudepor, S.L.

Visto el expediente número 943/00, seguido a Fudepor, S.L., con domicilio en Paraje La Costera, s/n, 30.840-Alhama de Murcia (Murcia), con C.I.F: B-73071474, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, puntos 2.6.d) y 2.9.a), correspondiente al proyecto de instalación de una planta de tratamiento de purines, en el término municipal de Alhama de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 3 de agosto de 2000 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 6 de octubre de 2000 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 259, del jueves 8 de noviembre de 2001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. La Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de fecha 23 de abril de 2002, incluye en el orden del día este proyecto sobre el que se propone un acuerdo favorable. No obstante, hasta el 27 de mayo de 2004 no se incorpora al expediente la documentación técnica complementaria necesaria para elaborar la Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de junio de 2004, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto junto con su documentación complementaria para la instalación de una planta de tratamiento de purines, en el término municipal de Alhama de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 65/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 153, de 5 de julio de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de instalación de una planta de tratamiento de purines, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Fudepor, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 15 de julio de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo de prescripciones técnicas

El proyecto evaluado consiste en una planta para el tratamiento de purines procedentes de explotaciones intensivas de ganado porcino con una capacidad nominal de 105.000 m^3 al año, cuyas necesidades térmicas y eléctricas se cubren con una central termoeléctrica de 14,9 MW asociada al proceso productivo.

Las instalaciones descritas se ubicarán en la finca «El Fraipel», en el paraje de «La Costera», en el término municipal de Alhama de Murcia.

La ubicación prevista para las instalaciones, según los datos disponibles en la Dirección General del Medio Natural, no se encuentra dentro de ninguna de las figuras de protección ambiental existentes en la Región de Murcia (LIC, ZEPA o Espacio Natural Protegido), ni afecta a hábitats de interés comunitario. Tampoco se tiene constancia de la presencia de especies protegidas ni de vías pecuarias que pudieran condicionar el proyecto.

Examinada la documentación que obra en el expediente y vistos los antecedentes descritos, se establecen en el presente anexo, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

A) Las instalaciones de gestión que incluyen sistemas de cogeneración deben cumplir con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. En especial:

· Contribuir al fomento de la reducción en la producción de residuos.

· Identificar y mantener separados o no mezclar los diferentes tipos de residuos (evitando el aumento de riesgos o peligrosidad y potenciando las oportunidades de valorización).

· Almacenar y en su caso, etiquetar y envasar los residuos, en condiciones adecuadas. En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

· Destinar los residuos a su correcta gestión.

· Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

· Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente.

· En las instalaciones de gestión por procesos de desecación de purines mediante energía térmica obtenida en instalaciones de cogeneración se aceptarán aquellos residuos procedentes de explotaciones porcinas que no puedan ser gestionados mediante sistemas con bajo consumo de energía no renovable y que, por lo tanto, deban serlo en instalaciones de gestión que incluyen sistemas de cogeneración.

B) La instalación se deberá proyectar de manera que detenga su funcionamiento siempre que no exista entrada de purines a pleno rendimiento o que los productos en fase sólida resultantes no tengan aprovechamiento alguno y sean considerados como residuos destinados a eliminación.

C) Deberá obtener autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, como gestor de residuos y como productor de residuos peligrosos (o en su caso, si la producción de residuos peligrosos es inferior a 10 Tn, deberá inscribirse en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Región de Murcia).

D) Además deberá obtener la correspondiente autorización de vertido o reutilización de aguas procedentes de los procesos de la actividad, del Órgano de Cuenca.

E) También se deberá acreditar que los productos obtenidos de la recuperación de recursos contenidos en los residuos cumplen con la normativa vigente en materia de fertilizantes y afines, para su correcta comercialización. En caso contrario, tendrán la consideración de residuos, debiendo ser gestionados según lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

F) Durante su funcionamiento la instalación cumplirá con lo establecido en la legislación vigente sobre ruidos que le resulte de aplicación.

G) Se establecerá un programa de vigilancia ambiental que garantice la aplicación de las condiciones ambientales determinadas en el presente anexo. Anualmente, mediante informe redactado por Entidad

Colaboradora en materia de Calidad Ambiental se certificará el cumplimiento de dichas condiciones, así como del referido programa. Dicha certificación se presentará junto a la Declaración Anual de Medio Ambiente.

H) Igualmente, la actividad objeto de evaluación deberá cumplir las prescripciones de carácter básico que a continuación se precisan:

1.- Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.– Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna («in situ») de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

2.- Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

Se dispondrán los procedimientos y medios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) producidos en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

3.- Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

· Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

· Separación: Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario también serán de carácter separativo.

· Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

4.- Prevención de la contaminación.

a.- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor.

b.- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

c.- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

d.- Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

· Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

· Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

e.- Depósitos y conducciones.

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

· Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

· Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

5.- Suelo.

· Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia se redactará, para su aprobación por parte de esta Administración, un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

6.- Envases usados y residuos de envases.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

7.- Planes de minimización.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la Sección Segunda, del Capítulo II del R.D. 833/1988, así como se elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

———

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1100 Orden de 12 de enero de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan dos becas para el Proyecto LIFE Naturaleza «Conservación de Larus Audouinii en España, Isla Grosa (Murcia)».

Con fecha 4 de Septiembre de 2003, la Comisión de la Comunidad Europea adoptó la decisión de conceder una ayuda financiera con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo (LIFE-Naturaleza) al proyecto nº: LIFE03NAT/E/000061 denominado «Conservación de *Larus audouinii* en España. Isla Grosa (Murcia)», durante el periodo 01/01/2004 a 31/12/2007.

El proyecto LIFE incluye dentro de la categoría profesional de personal la creación de becas para las acciones:

- D.2 «Plan de Vigilancia».

- E.1 «Divulgación Pública del Proyecto y de la importancia de la Red Natura 2000».

Estas becas del proyecto LIFE está establecida para el periodo de ejecución del mismo, incluido entre el 1 de Enero de 2004 hasta el 31 de Diciembre de 2007.

El conjunto de la acción D.2 está relacionado con la ejecución técnica del proyecto en gabinete y campo, por lo que el personal becario a incorporar al equipo existente deberá abordar temas de diversa índole:

* Vigilancia de la isla, perímetro y infraestructuras.

* Investigación y conservación del medio.

* Asesoramiento sobre pautas de gestión compatibles con la conservación.

* Redacción de informes de difusión.

El conjunto de la acción E.1, está relacionada con la divulgación pública del proyecto y la importancia de la Red Natura 2000, por lo que el personal becario a incorporar al equipo existente deberá abordar temas de diversa índole:

* Creación y mantenimiento de la pagina Web del proyecto Life.

La convocatoria de la beca del Plan de Vigilancia se establece en el periodo comprendido entre el 1 de Marzo de 2005 y el 31 de Octubre de 2005 (8 meses).

La convocatoria de la beca de Divulgación Pública del Proyecto y de la importancia de la Red Natura 2000 se establece en el periodo comprendido entre el 1 de Mayo de 2005 y el 31 de Diciembre de 2005 (7 meses), con la posibilidad de prorrogarse antes de su finalización hasta totalizar un máximo de 21 meses, previo informe propuesta favorable de la Dirección General.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de dos becas de investigación para el desarrollo del proyecto LIFE-Naturaleza denominado «Conservación de Larus audouinii en España. Isla Grosa (Murcia)», que corresponde a la Dirección General del Medio Natural, Servicio de Protección y Conservación de las Naturaleza.

Artículo 2.- Financiación.

Las becas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.442B.483.52 «Becas LIFE Gaviota de Audouin», del presupuesto de gastos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Artículo 3.- Tipos de becas, duración y cuantía de las mismas.

1. Las materias concretas sobre las que versarán estas becas, son las siguientes:

A/ Plan de Vigilancia de Refuerzo (Personal científico con funciones de investigación del medio (fauna y flora). Asesoramiento y asistencia sobre acciones de gestión del hábitat).

Titulación: Licenciado en Ciencias Biológicas.

Dotación económica: 1.150 euros mensuales.

B/ Divulgación Pública del Proyecto y de la importancia de la Red Natura 2000.

Titulación: Ingeniería Técnica Informática de Sistemas.

Dotación económica: 900 euros mensuales.

2. La convocatoria de la beca del Plan de Vigilancia se establece en el periodo comprendido entre el 1 de Marzo de 2005 y el 31 de Octubre de 2005 (8 meses).

La convocatoria de la beca de Divulgación Pública del Proyecto y de la importancia de la Red Natura 2000 se establece en el periodo comprendido entre el 1 de Mayo de 2005 y el 31 de Diciembre de 2005 (7 meses), con la posibilidad de prorrogarse antes de su finalización hasta totalizar un máximo de 21 meses, previo informe propuesta favorable de la Dirección General.

3. Los gastos que deban realizarse por razones vinculadas a las materias objeto de la becas o a la formación teórica que se precise según lo establecido en el artículo 12.2 de esta Orden, serán abonados con cargo a la partida presupuestaria descrita en el Artículo 2. Aquellos que se correspondan con desplazamientos, alojamiento y manutención, serán estimados según lo establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Regional.

Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estas becas, son los siguientes:

1. Titulación.

a) Para la beca relacionada con las *Acciones relacionadas con el Plan de Vigilancia de Refuerzo. Personal científico con funciones de investigación del medio. Asesoramiento y asistencia sobre acciones de gestión del hábitat* (Art. 3.1.A), estar en posesión del título de Licenciado en Biología.

b) Para la beca de *Acciones relacionadas con la* Divulgación Pública del Proyecto y de la importancia de la Red Natura 2000 (Art. 3.1.B), estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Informático de Sistemas.

2. No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener una beca.

3. Haber finalizado los estudios requeridos en Septiembre de 1.998 o posteriormente.

Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de becas, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido.

c) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

d) «Curriculum vitae» del solicitante, con exposición de los méritos académicos que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

e) Declaración jurada de que no se percibirá remuneración alguna, de origen público o privado, ni se disfrutará ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de becas corresponderá a la Dirección General del Medio Natural, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción de aquellos.

2. La Dirección General del Medio Natural, a través del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden; si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá al interesado que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Artículo 8.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a estas becas, estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Directora General del Medio Natural.

- Secretario: Un funcionario de la Dirección General del Medio Natural, licenciado en Derecho.

- Vocales:

* Jefe de Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.

* Técnico del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.

* Técnico del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales.

Artículo 9.- Valoración de solicitudes y finalización del procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el Anexo II de esta Orden.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, estos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Se podrán declarar desiertas las becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

3. El Presidente de la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de los trabajos. Se podrán formular, así mismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

4. Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5. Resolución: El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a la vista de la propuesta motivada de la Comisión de Valoración, resolverá mediante Orden la concesión de las becas.

6. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7. No obstante, la orden de concesión de becas será notificada a los beneficiarios y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General del Medio Natural, incluyendo en su anexo la relación de solicitudes desestimadas. Igualmente, esta información será pública en la pagina Web *www.carm.es/medioambiente/*.

8. No se procederá a la concesión de becas a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Durante el periodo de su vigencia, cada beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por órganos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas están obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinente la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

Artículo 12.- Condiciones de disfrute de las becas.

1. La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

2. Las tareas de los becarios se desarrollarán en el marco del proyecto LIFE-Naturaleza, con una asistencia mínima de treinta horas semanales en campo el destinado al Plan de Vigilancia y con una asistencia mínima de veinticinco horas semanales en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural el destinado a la Divulgación Publica del Proyecto y de la importancia de la Red Natura 2000.

3. Para los beneficiarios de la becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

Artículo 13.- Justificación y pagos.

El importe de cada una de las becas se librará por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una Memoria explicativa de las actuaciones realizadas y la labor desarrollada, así como la certificación de aprovechamiento expedida por el Jefe del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.

Artículo 14. - Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en concreto por:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, mediante la correspondiente Memoria.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Artículo 15.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las becas que se regulan en la presente Orden, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de enero de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, **Francisco Marqués Fernández.**

ANEXO I

D.....
Natural de ..... Provincia .....Fecha de nacimiento .....Teléfono..... D.N.I. Nº ..... Domicilio.....Localidad..... .....C.P.....Provincia..... .....

SOLICITA la concesión de una Beca de Investigación para el Proyecto LIFE-Naturaleza **"Conservación de *Larus audouinii* en España. Isla Grosa (Murcia)"**, convocada por Orden de .....de 2.005, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en materia de .....
.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. - Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. - Fotocopia compulsada del título académico requerido en las bases (art. 4.1).
3. - Certificado Académico personal o fotocopia compulsada.
4. - "Curriculum vitae", acreditado documentalmente.
5. - Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

(NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda.)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, a ..... de ..... de .....

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

ANEXO II

Criterios de valoración:

a) Expediente académico (máximo 2 puntos):

- Por cada matrícula de honor (=10): 0,20.
- Por cada Sobresaliente (> 9): 0,15.
- Por cada Notable (>= 7,5): 0,1.

b) Formación específica, relacionada con las tareas objeto de la beca (máximo 2 puntos).

c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca (máximo 3 puntos).

d) Otros méritos (máximo 2 puntos):

- Relacionados con el contenido de la beca, a valorar por la Comisión, en particular contratos con entidades públicas o formación complementaria.
- Conocimiento de idiomas.
- Conocimientos informáticos.
- Conocimientos náuticos.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

1036 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Amat Tuduri Tomás Andrés	01481529F	CARTAGENA	403/2004	300,00	
Amat Tuduri Tomás Andrés	01481529F	CARTAGENA	438/2004	300,00	
Bonillo López Andrés	23208282V	CARTAGENA	356/2004	300,00	
Bonillo López Andrés	23208282V	CARTAGENA	363/2004	300,00	

Murcia, 21 de enero de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

—

Consejería de Presidencia

1037 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Apandaum, S.L.	B30750293	CARTAGENA	463/2004	300,00	
Apandaum, S.L.	B30750293	CARTAGENA	506/2004	300,00	
Tasvip, S.L.	B30748370	CARTAGENA	451/2004	300,00	

Murcia, 21 de enero de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Hacienda

1207 Anuncio de licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 20/2005 (99/04 A.G.).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de ejecución de adecuación de local para aulas de formación, Edificio Santa Teresa (Murcia).

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Cien mil quinientos sesenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (100.561,55.- Euros), I.V.A. incluido.

5. Garantías.

Provisional: 2.011,24 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., Edificio Anexo, 4.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 21 99.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: http://www.carm.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio a que se refiere el art. 16 c) del RDL 2/2000, esto es, una declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

b) La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante, los medios que establece el art.º 17 a) y c) del RDL 2/2000, esto es, una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes y una declaración indicando maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

La falta de presentación de los documentos relacionados en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrá determinar la exclusión del licitador.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Hacienda.

2.ª Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, Planta Baja, de Murcia.

3.ª Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 20 días desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 2.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 10'00 horas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de enero de 2005.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1372 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 123/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Glorieta en la intersección de la N-332 con la Ctra. de acceso al Puerto de Mazarrón.

b) Lugar de ejecución: Mazarrón (Murcia).

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 607.529,05 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 12.150,58 euros.

b) Definitiva: 24.301,16 euros.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 968 248 173

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e y Grupo I, Subgrupo 1 y Categoría d.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.11 «Trabajos de cimentación para carreteras y calles»; 45.23.12. «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles»; 45.23.15 «Trabajos de señalización con pintura en carreteras» y 45.34.21 «Trabajos de instalación de sistemas de iluminación y señalización eléctrica para carreteras, aeropuertos y puertos»

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http://www.carm.es/op/

Murcia a 27 de enero de 2005.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez.**

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena

878 Procedimiento número 624/2002.

Juicio de Faltas 624/2002

N.I.U.: 30016 2 0100062/2003

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 624/2002 se ha acordado citar a:

Se de traslado de recursos de apelación presentados por R.G.A., por Seguros Bilbao, por Seguros Zurich y por residencial La Vaguada, S.L., por el plazo de diez días a fin de que si lo estiman conveniente presente escrito de impugnación o adhesión.

Y para que conste y sirva de traslado recurso de apelación a don Gumersindo Hernández Mellado actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a dieciocho de enero de dos mil cinco.—El Magistrado-Juez.

De lo Social número Dos de Cartagena

872 Procedimiento número 251/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200788/2004

N.º Autos: Dem 747/2004

N.º Ejecución: 251/2004

Materia: Despido

Demandado: Bocafruits, S.L.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 251/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Montserrat Gallardo Cabrera contra la empresa Bocafruits, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto,

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Montserrat Gallardo Cabrera contra Bocafruits, S.L., por un importe de 2449,78 euros de principal mas 244,98 y 244,98 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir de pago y en su caso trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Iltmo. Doña Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bocafruits, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diez de enero de dos mil cinco. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

875 N.º Autos: Dem 618/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200743/2004.

01000.

N.º Ejecución: 245/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Samatran Logística, S.L.

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 245/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro Cerezo Fernández contra la empresa Samatran Logística, S.L. y otra, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Pedro Cerezo Fernández contra Samatran Logística S.L., Mirricart Logística S.L., por un importe de 1160,65 euros de principal más 116,06 y 232,13 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir de pago y en su caso trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad el ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas, por cada día de retraso.

Dar traslado a esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Así lo acuerda, manda y firma el Ilma. Sra. Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy Fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Samatran Logística S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 12 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

———

De lo Social número Dos de Cartagena

877 Procedimiento número 904/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200968/2004

N.º Autos: Demanda 904/2004

Materia: Ordinario Cantidad

Demandante: José Pelegrín Aparicio

Demandados: Excavaciones Marbus, S.L., Fogasa

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Pelegrín Aparicio contra Excavaciones Marbus, S.L., Fogasa, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 904/2004 se ha acordado citar a Excavaciones Marbus, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día a las, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Angel Bruna, 21-5.ª planta//sala vistas N.º 1-1.ª planta, el próximo día 17 de marzo 2005 a las 11'50 horas, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Excavaciones Marbus, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a doce de enero de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Cieza

1004 Ejecución de títulos no judiciales 149/2003.

N.I.G.: 30019 1 0201353/2003.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 149/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Piedad Piñera Marín.

Contra: Antonia López Martínez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María del Carmen Delgado Delgado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 149/2003, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín, contra Antonia López Martínez, en reclamación de 13.398,26 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 4.000 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca registral 17.388, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 629, al libro 172, folio 190, inscripción 3.

La subasta se celebrará el próximo día 4 de marzo de 2005 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Paseo, 2, la finca embargada ha sido valorada en 71.320,08 y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración de la finca a efectos de subasta es de 71.320,08 euros.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cieza, a 22 de diciembre de 2004.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

864 Procedimiento: Constitución del acogimiento 1873/2004.

Número de Identificación Único: 30030 1 0901830/2004.

Sobre constitución del acogimiento.

De ISSORM, ISSORM.

Procurador/a Sr/a sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Se acuerda la constitución del acogimiento (propuesta) del menor María Manuela López Llorca a favor del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el art. 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto días.

Lo acuerda y firma S. S.ª.

El Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Manuela Lopez Llorca, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a 18 de enero de 2005.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

883 N.º de Autos: 102/2004.

Demandante: María Amor Nadal.

Demandado: Asociación Contraparada y FOGASA.

Acción: Salarios.

D. Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 102/04, seguido a instancia de María Amor Nadal contra Asociación Contraparada y FOGASA, sobre salarios, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En Murcia, a 14 de enero de 2005.

Hechos

Único. Que en los presentes autos se ha seguido el trámite ordinario de presentación de demanda y posterior celebración del presente juicio, previo en su caso el acto de conciliación, que preceptúa el art. 85.1 LPL.

Razonamientos Jurídicos

Único. Que habiéndose dictado sentencia en tiempo y forma legales preceptuados en el art. 97.1 LPL y notificada en legal forma a las partes, han transcurrido cinco días que prevé la LPL en su art. 192.1 desde la última notificación; sin que contra dicha sentencia se haya anunciado recurso de suplicación, en su virtud.

Dispongo

Se declara firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones, archívense los presentes autos al amparo del art. 192.1 LPL.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Don Ramón Alvaraz Laita, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Murcia, de lo que doy fe.

El Magistrado Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Asociación Contraparada, que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a 14 de enero de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

——

De lo Social número Seis de Murcia

880 Procedimiento número 672/2004.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 672/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Ana Navarro Ballesteros contra la empresa Reciuden, S.L., Medican Center, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D.ª Ana Navarro Ballesteros contra Reciuden, S.L., Medical Center y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.219,35 euros; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reciuden, S.L., Medican Center, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a dieciocho de enero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

869 Procedimiento número 676/2004.

N.º Autos: 676/04

Materia: cantidad

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 676/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Andrés Noguera Acosta contra la empresa Royal Servicios Generales, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha diez de enero de dos mil cinco, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Andrés Noguera Acosta contra Royal Servicios Generales, S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar al actor 140'07 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Royal Servicios Generales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a diecisiete de enero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a diecisiete de enero de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1019 Demanda n.º 79/2004. Ejecución n.º 254/2004.

N.I.G.: 30030 4 0000577/2004.

N.º Autos: Demanda 79/2004.

N. Ejecución: Ejecución 254/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado: Instal y Mat. Eléctrico Rozas Norte, S.L., Imaelectric.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta de Providencia. S.S.ª La Secretario Judicial, doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a 1 de diciembre de 2004.

Por presentado el anterior escrito y minuta de honorarios, regístrese en el libro de ejecuciones y fórmese pieza separada para tramitar la solicitud de reclamación de honorarios formulada por el graduado social don Juan Guillermo Rodríguez Navarro, y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 35 de la L.E.C. requiérase a la mercantil Instal y Material Eléctrico Rozas Norte, para que en el plazo de diez días proceda a abonar la cantidad de 406 euros, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento)

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado. El/La Secretario.

Y a fin de que sirva de notificación y requerimiento a la demandada Instal y Material Eléctrico Rozas Norte, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a catorce de enero de dos mil cinco.

El Secretario, Concepción Montesinos García.

IV. Administración Local

Lorca

1073 Anuncio de cobranza.

Habiéndose confeccionado los Padrones correspondientes a las Tasas, conforme a las Ordenanzas Municipales núm. 17 y 19, relativas a Quioscos en las vías públicas; puestos en plazas de Abastos y Mercado Semanal, del año 2005, y fraccionadas las cuotas en doce (12) mensualidades, dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, quedan expuestos durante el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el Negociado de Gestión Tributaria.

El ingreso de las cuotas fraccionadas deberá realizarse por cualquiera de las formas previstas por el Negociado de Gestión Tributaria en las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario que se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, la exposición al público, produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria conforme a las reglas del artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del referido Reglamento General de Recaudación.

Lorca, 21 de enero de 2005.—El Tesorero, José María Pérez de Ontiveros Baquero.

Lorquí

1091 Corrección de errores.

Advertido del error en la publicación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 16-09-2004), en su resumen por capítulos del Estado de Gastos, donde dice «Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios 813.430,28 €»,

debe decir «Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios 1.813.430,28 €».

Lorquí, 25 de enero de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mancomunidad de la Comarca Oriental

714 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 714, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 24, de fecha 31 de enero de 2005, se rectifica en lo siguiente:

El anunciante que aparece como Santomera, debe rectificarse por Mancomunidad de la Comarca Oriental.

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Mula

1062 Solicitada construcción para vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2º de la Ley 1/ 2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don José Jiménez Sánchez, con número de expediente 7257/04, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en paraje de Manzanete del término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Crta. de Caravaca n.º 6.

Mula, 24 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

1061 Anuncio notificando decretos de ampliación de plazo para resolver el procedimiento sancionador iniciado por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la

Ley 4/99, se hace pública notificación de los decretos de ampliación de plazo para resolver los expedientes sancionadores que se indican contra las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Según lo estipulado en los arts. 43 y 49 de la Ley 30/1992 mencionada, así como en el art. 20-6 de la misma, se establece en seis meses el plazo para que recaiga resolución en el procedimiento sancionador, contados desde la iniciación de éste, pudiéndose ampliar por un plazo que no exceda de la mitad del establecido si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de tercero, debiendo acordarse la ampliación antes de que transcurra el plazo para resolver.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49-3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estos Acuerdos de Ampliación de Plazo no serán susceptibles de recursos.

Núm. Expte. 625/04-V

Denunciado D.N.I./Domicilio: Rocío Ruiz García, D.N.I. núm. 52.697.591-ZC/ Palma de Mallorca, 4 –2.ª escal. , 4.º B –Murcia.

Decreto iniciación: 18-05-04

Decreto de ampliación: 11-11-04

Plazo de ampliación: Tres Meses

Murcia a 17 de enero de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina de Gobierno Municipal.

——

Murcia

1204 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Especial de Ordenación de Terrenos en C/ San Cristóbal y C/ Margarita, colindantes con el Plan Parcial del sector ZM-ZN3, en Zarandona.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de ordenación de terrenos en C/ San Cristóbal y C/ Margarita, colindantes con el Plan Parcial del Sector ZM-Zn3, en Zarandona.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.° 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D.ª Fuensanta Cuenca Torralba, D.ª Josefa Espín Fernández, D.ª María Ferre Martínez, D. Antonio Ferre Morales, D. Antonio Ferre Ibáñez, D.ª Antonia Jiménez Celdrán, D. José Celdrán Salinas y D. Margarita Pardo Barr.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

0.1.- Introducción:

Las presentes ordenanzas determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Especial las condiciones a que han de sujetarse las futuras parcelaciones, en los siguientes aspectos:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).- Usos permitidos.-

Vuelos.-

Aparcamientos.-

Condiciones estéticas.-

Parcela mínima.-

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del Plan General de Ordenación de Murcia, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Especial.-

0.2.- Régimen urbanísticos del suelo:

0.2.1.- Calificación del suelo: Usos pormenorizados:

Uso global = Residencial.-

Usos pormenorizados:

Parcelas edificables, espacios libres de dominio y uso público, Espacios libres de dominio privado.-

Parcelas edificables:

Manzanas residenciales, unifamiliares y colectivas.-

Parcela de equipamiento escolar.-

0.2.2.- Estudios de detalle:

Al estar definidas en su totalidad en el Plan Especial las alineaciones de edificación y la ordenación de los volúmenes, los estudios de detalle, regulados por el Art. 120 de la Ley del suelo y 66 del Reglamento de Planeamiento solamente podrán desarrollarse con la finalidad exclusiva de reajustar alineaciones, siempre que no se aumente la ocupación de suelo por edificaciones ni la edificabilidad, y su ámbito comprenderá, como mínimo una manzana completa.

En este sentido podrá subdividirse, mediante vías peatonales de acceso, una manzana en dos o más parcelas y agrupar dos manzanas en una.

También podrán redistribuirse dentro de cada Unidad la edificabilidad y el N.° de viviendas que afectan a las distintas manzanas.

0.2.3.- Parcelaciones y reparcelaciones:

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Especial, se respetarán las determinaciones de la Ley del Suelo en sus artículos 87 y 88, y del Reglamento de Gestión urbanística en sus artículos 71 a 130, y las dimensiones de parcela mínima que fijan las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Especial.-

0.2.4.- Obras complementarias de urbanización:

En las obras complementarias de urbanización correspondientes a las unidades de actuación en que se divide el sector que desarrolla el Plan Especial ZM-Zn3, se tendrán en cuenta los requisitos fijados por los Art. 67 y 70 del Reglamento de Planeamiento y las siguientes condiciones de cálculo:

- Abastecimiento:

Caudal = 250 litros/hab. y día, consumidos en 14 horas/día.-

Velocidad máxima = 1,2 m./seg.-

Velocidad mínima = 0,5 m./seg.-

Presión máxima = 60 m.c.a.-

Tubería: Presión nominal = 20 atm.-

Presión de servicio = 10 atm.-

- Red Saneamiento:

Caudal = Pluviales = Recogida de cubiertas a 100 l./seg. y Ha.-

Pendiente mínima= 1/1.000.-

Velocidad máxima = 4 m./seg.-

Velocidad mínima = 0,5 m./seg.-

- Red de Electricidad:

Potencia instalada por habitante = 0,6 KW.-

Locales comerciales = 100 vatios/m2.-

Equipamientos = 100 vatios/m2.-

Las conducciones serán subterráneas.-

- Alumbrado:

Niveles de iluminación:

Calles 12 m. o más = 15 Lux.-

Calles menores 12 m. = 10 Lux.-

Calles peatonales= 10 Lux.-

Las conducciones serán subterráneas.-

0.3.- Normas de edificación:

0.3.1.- Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías publicas:

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.-

0.3.2.- Condiciones generales de edificación volumen y uso:

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Especial.-

0.3.3.- Normas particulares de zona:

Ordenanzas:

1: Edificación residencial.-

2: Espacios libres de dominio privado.-

3: Espacios libres de dominio público.-

Ordenanza 1: Edificación Residencial.-

1.1 . Normas de edificabilidad:

M2. edificables: El número máximo de m2. edificables para cada Unidad de Actuación será el que determine el Anexo de Datos Numéricos y el plano de Ordenación. Si bien se fija para cada parcela una edificabilidad acorde con su superficie dentro de cada unidad el proyecto de Reparcelación podrá agrupar la edificabilidad correspondiente a varias parcelas y redistribuirla entre ellas.-

El cómputo total final deberá justificarse y adaptarse a la máxima edificabilidad fijado para cada Unidad en el anexo numérico a la Memoria del presente Plan Especial. Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos, alturas máximas permitidas y envolventes de máximos.-

Altura: La altura máxima, será de seis plantas más ático, fijada para cada parcela en el presente Plan Especial.-

La altura en número de metros no deberá ser superior a la resultante de multiplicar el n.º de plantas por 3 metros, incrementada en 1 metro. Con ello las máximas alturas serán de 19 a 22 m.-

Construcciones sobre la altura máxima:

Se autorizarán torreones de ascensores y construcciones bajo cubierta que no sobrepasen el 40% de la superficie de la última planta y se encuentren bajo la línea de pendiente determinada por el ángulo de 40º trazado idealmente desde el alero. De acuerdo con el Art. 4.5.1 de las Normas del P.G.O.U. Las superficies edificadas bajo cubierta computarán edificabilidad cuando tengan una altura superior a 1,50 m.-

En los bloques de uso comercial en planta baja, la altura obligatoria mínima será de 3,60 m., medidos en el punto central de la fachada de cada bloque.-

Porches abiertos en planta baja:

La totalidad de la planta baja, excepto accesos y servicios comunes podrá ser diáfana y totalmente abierta, de acuerdo y con las condiciones del art. 4.4.3. de las Normas urbanísticas del P.G.O.U.-

Ocupación: La ocupación máxima sobre rasante se ceñirá a las alineaciones definidas por el presente Plan Especial, con la sola limitación de los retranqueos a viario o linderos que en su caso procedan y no sobrepasar la edificabilidad máxima permitida. En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total, sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos y la altura media sobre la rasante no sea superior a 1 m., medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja.-

Vuelos sobre vías públicas:

Altura = La altura mínima sobre la acera, calle o área peatonal, será de 3,60 m.-

Clase de vuelos permitidos:

Abierto = balcones y terrazas.-

Semicerrados = tendederos.-

Cerrados = miradores y cuerpos de fábrica.-

Desarrollo máximo, y restante normativa aplicable de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación de Murcia.-

Saliente: 1,00 m. máximo sobre vía pública.-

Sobre espacios libres privados, no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.-

Parcela mínima:

La que determina el Plan General para la zona RX y en todo caso 90 m2.-

Alineaciones: Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse.-

Retranqueos:

Bloques plurifamiliares aislados o adosados:

La ocupación de la parcela podrá ser total.-

Retranqueos de planta baja a linderos:

A las parcelas colindantes:

Podrán adosarse, las edificaciones a linderos.-

A viario rodado:

Podrá adosarse la edificación a límite de parcela.-

A viario peatonal y espacios libres:

Asimismo podrá ajustarse la edificación a límite de parcela.-

1.2. Usos permitidos:

Residencial en todas sus categorías. Comercial en planta baja. Equipamientos, dotaciones y servicios sin limitación. Espacios abiertos en planta baja.-

Aparcamiento en sótano, semisótano o planta baja. Será obligatoriamente en sótano en los bloques para los que se fija la posibilidad de uso comercial en planta baja, si se construye de acuerdo con dicho uso.-

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plaza por vivienda, o 100 m2. de edificación. Las medianerías, en su caso, se tratarán como fachadas.-

El presente Plan Especial establece orientativamente la edificabilidad y el N.º máximo de viviendas que para cada manzana se determina en el anexo de datos numéricos y plano de Ordenación. El proyecto de Reparcelación determinará la edificabilidad máxima y N.º de viviendas orientativo. No obstante podrá agruparse y redistribuirse el N.º de viviendas al igual que la edificabilidad, siempre que el cómputo global no sea superior al fijado para cada Unidad en el Anexo Numérico a la Memoria del Plan. Ello habrá de efectuarse mediante los correspondientes Estudios de Detalle.-

1.3. Tipologías:

La tipología edificatoria será la correspondiente a RB (RX Alineada a vial) y de acuerdo con las estipulaciones que figuran en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.-

1.4. Condiciones estéticas:

Las fachadas recayentes a espacios libres se tratarán con similares calidades a las recayentes a vías publicas.-

Todas las cocinas deberán disponer de un espacio para lavadero-tendedero de superficie útil mínima de 2 m2., resguardado de vistas desde el exterior.-

Ordenanza 2: Espacios libres de dominio privado:

M2. edificables:

Exclusivamente los correspondientes a posibles casetas de control, piscinas, vallas de cerramiento, RITIS o CT.-

Usos permitidos:

Bajo rasante: Planta sótano para aparcamientos de las edificaciones.-

Sobre rasante: Cerramientos de parcela, edificaciones auxiliares, piscinas, rampas de acceso a garages.-

Ordenanza 3: Espacios libres de dominio público:

Parques y jardines públicos.-

Edificabilidad: De 0,1 m2./m2. y altura de 1 planta.-

Usos excepcionales: kioscos hasta 4 m2.»

Murcia, 24 de enero de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

16670 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 16670, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 9, de fecha 13 de enero de 2005, se rectifica en lo siguiente:

Donde diga «Aprobación definitiva» debe decir «Aprobación inicial»

El sumario se rectifica en el mismo sentido.

——

Totana

862 Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de octubre de 2004, sobre aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005, por no haberse presentado reclamaciones dentro del plazo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, conforme al siguiente detalle:

Tasa por la Concesión de Licencias Urbanísticas

Se modifica texto del Art. 2 de la Ordenanza, quedando con la siguiente redacción:

«**Artículo 2.-** Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso de suelo a que se refiere el Artículo 221 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia 1/2001, de 24 de abril, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en las normas Subsidiarias.»

Tasa por la Concesión de Licencias de Apertura

Se corrige el texto del Art. 7.º, apartado 3 de la Ordenanza, en la forma siguiente: donde dice «Actividades Económicas, debe decir: «Actividades financieras».

Tasa por Expedición de Documentos Administrativos

Se añade un nuevo epígrafe E) al artículo 6.2 de la Ordenanza, con el siguiente contenido:

«E) Derecho a presentarse a exámenes:

Del grupo A: 18'00, del grupo B: 12'00 €, del grupo C: 6'00 € y de los grupos D y E: 3'00 €.»

Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basura

Se reducen las tarifas establecidas en el art. 7.2 de la Ordenanza, y se introduce un apartado 4 estableciendo normas de gestión para los usuarios que entreguen sus residuos a un gestor autorizado, quedando dichos preceptos con el siguiente contenido:

«**2.-** La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa anual, según la procedencia de los residuos sólidos urbanos:

A) Viviendas:	
Viviendas casco urbano	30,05 euros
Viviendas de 1.ª residencia fuera casco urbano.	21,04 euros
Viviendas de 2.ª residencia fuera casco urbano.	30,05 euros
Viviendas en Urbanización La Charca	28,85 euros
Viviendas en Dip. Paretón	21,04 euros
B) Despachos profesionales y oficinas:	
Superficie inferior a 100 m2	42,07 euros
Superficie 100 a 199 m2.	42,07 euros
Superficie 200 a 499 m2	66,11 euros
Superficie igual o superior a 500 m2	66,11 euros
C) Restauración y Alojamiento:	
Bares, similares y otros servicios de restauración	96,16 euros
Restaurantes	300,51 euros
Salones de celebración	1.202,02 euros
Hoteles, hostales, pensiones (por habitación.)	7,81 euros
Camping	1.803,04 euros
D) Alimentación (excepto fruterías y pescaderías):	
Superficie inferior a 100 m2	42,07 euros
Superficie 100 a 199 m2	42,07 euros
Superficie 200 a 499 m2	300,51 euros
Superficie igual o superior a 500 m2	601,01 euros
E) Comercio:	
Superficie inferior a 100 m2	42,07 euros
Superficie 100 a 199 m2	42,07 euros
Superficie 200 a 499 m2	300,51 euros
Superficie igual o superior a 500 m2	601,01 euros
F) Grandes Superficies:	
Superficie 500 a 2.999 m2	7.212,15 euros
Superficie igual o superior a 3.000 m2	9.015,18 euros
G) Industria:	
Superficie inferior a 100 m2	42,07 euros
Superficie 100 a 199 m2	42,07 euros
Superficie 200 a 499 m2	300,51 euros
Superficie 500 a 999 m2	601,01 euros
Superficie 1.000 a 1.499 m2	1.202,02 euros
Superficie 1.500 a 2.999 m2	1.202,02 euros

Superficie igual o superior a 3.000 m2	1.202,02 euros
H) Almacenes y Mayoristas:	
Superficie inferior a 100 m2	42,07 euros
Superficie 100 a 199 m2	42,07 euros
Superficie 200 a 499 m2	300,51 euros
Superficie 500 a 999 m2	601,01 euros
Superficie 1.000 a 1.499 m2	1.202,02 euros
Superficie 1.500 a 2.999 m2	1.202,02 euros
Superficie igual o superior a 3.000 m2	1.202,02 euros
I) Polígono Industrial:	
Superficie inferior a 100 m2	42,07 euros
Superficie 100 a 199 m2	42,07 euros
Superficie 200 a 499 m2	42,07 euros
Superficie 500 a 999 m2	251,22 euros
Superficie 1.000 a 1.499 m2	330,56 euros
Superficie 1.500 a 2.999 m2	396,67 euros
Superficie igual o superior a 3.000 m2	396,67 euros
J) Otros (Talleres, lavaderos y resto no incluidos en otros apartados):	
Superficie inferior a 100 m2 42,07 euros	
Superficie 100 a 199 m2	42,07 euros
Superficie 200 a 499 m2	300,51 euros
Superficie igual o superior a 500 m2.	300,51 euros
K) Diversos:	
Entidades financieras	2.404,05 euros
Centros sanitarios	300,51 euros
Centros educativos privados no concertados	300,51 euros
Estaciones de servicio	300,51 euros
Salas de fiesta y discotecas	300,51 euros
Cine y teatros	300,51 euros
Salones recreativos	300,51 euros
Clubes deportivos superficie >3.000 m2	1.803,04 euros
Mataderos	1.803,04 euros
Fruterías	240,40 euros
Pescaderías	300,51 euros
L) Artesanía:	
Alfarería y Cerámica	42,07 euros
M) Mercado semanal:	
Por puesto 80,66 euros»	

«**4**.- Los usuarios del servicio de recogida de RSU que acrediten la retirada de sus residuos por gestor autorizado, podrán solicitar del Ayuntamiento la modulación de la cuota a satisfacer en función del tipo y volumen de residuos realmente retirados por el citado servicio, que se concederá potestativamente previos los informes técnicos procedentes».

Tasa por la prestación de los Servicios de Cementerio.

Se introduce en la letra A) del art. 6.2. una nueva tarifa, con el siguiente contenido:

«Por nicho/ columbario 70,00 euros».

Tasa por la Utilización o Aprovechamiento del Dominio Público.

Se añade un nuevo apartado 11 al art. 5 de la Ordenanza, con el siguiente contenido: «11.- Por corte de calle con vallas y/o discos:

- Calle o Plaza de 1.ª categoría 60'00 €/día.
- Calle o Plaza de 2.ª categoría 40'00 €/día.
- Calle o Plaza de 3.ª categoría 30'00 €/día.

Considerándose en orden a la obligación del pago de la tasa los cortes de calle superiores a 2 horas, estando exentos los periodos inferiores.»

Se modifica el callejero anexo a la ordenanza, para actualizar el mismo dando cabida a las nuevas incorporaciones de calles, quedando el nuevo callejero y su asignación de categorías, con la siguiente redacción:

RELACIÓN DE CALLES Y CATEGORÍAS

Nombre Calle	Categ.	Nombre Calle	Categ.
Abajo	1	Maestro Aguja	1
Abarán	1	Maestro Perelle	1
Águilas	1	Magallanes	2
Álamo	1	Mallorca	1
Albéniz	2	Managua	2
Alcalde Máximo Tudela	1	Manuel de Falla	
Alcalde Sánchez. Guevara	2	Manuel García Atance	1
Alcántara	1	Mar (del)	
Alcantarilla	2	Mar de Cristal	
Alcaraz	1	Mayas	2
Alcón Molina	1	Mayor Sevilla	1
Aledo	1	Mayor Triana	1
Alférez Crespo	1	Mazarrón (Avenida)	2
Alfonso Muñoz	1	Mazarrón (Carretera)	
Alhama	1	Mecas	1
Almacén	2	Medianos	2
Almería	2	Mellado	2
Alquerías	2	Menéndez Pelayo	2
Amargura	2	Menorca	1
Ana Matías	1	México	2
Andalucía	2	Miguel de Cervantes	2
Andreo	1	Miguel Hernández	2
Ángel	2	Miguel Marín (Plaza)	1
Animas	1	Ministro Fernández Ordóñez	2

Nombre Calle	Categ.	Nombre Calle	Categ.
Antonio Garrigues	1	Moctezuma	2
Antonio Machado	2	Molina	2
Antonio Mairena	2	Molina Segura	2
Aragón	2	Molina Mellado	1
Archena	1	Monja (de la)	1
Arcipreste Gómez Pellicer	1	Montero	2
Arco (del)	2	Montevideo	2
Argentina	2	Moratalla	1
Asturias	2	Moratín	2
Aztecas	2	Mula	1
Bajada de San José	2	Mundo	
Baleares	1	Murcia (Carretera)	
Balsa	1	Murillo	2
Balsa Nueva	1	Narciso Yépez (Plaza)	1
Balsa Nueva Travesía	2	Navas	1
Balsa Vieja Plaza	1	Nicaragua	1
Balsero	2	Nuestra Señora de Guadalupe	1
Barbados	1	Ochoa	2
Barco	1	Octavio Paz	
Barranco	2	Olímpico	2
Barro (del)	2	Ollerías (Paseo de)	1
Beso (del)	1	Onésimo Redondo	1
Blanca	2	Oriente	1
Blas Otero	2	Oviedo	2
Bolivia	2	Pablo Casals	2
Bolnuevo	2	Pablo Neruda	2
Borlilla	2	Pablo Picasso	2
Brasil	2	Paco Rabal	2
Buena Vista	2	Padre Acosta	1
Bullas	1	Padre Ángel de Novele	1
Cabezuelas	2	Padre Bernardino	2
Calasparras	1	Padre José María Llanos	2
Calatrava	1	Padre Melchor Benisa	1
Calderón Barca	2	Palacios	2
Calleja	1	Panamá	1
Calvario (del) Camino	2	Paradores	1
Canales	1	Paraguay	2
Canarias	1	Parras (de las)	2
Cánovas del Castillo	1	Paso (del)	1
Cañada Zamora	1	Paz (la)	2
Caños	1	Peligros	2
Caravaca	1	Perú	2
Cárcel (de la)	1	Pilar	1
Caridad	2	Pintor Obdulio Miralles	1
Carmen (del)	1	Piqueras	1
Carmen Conde	2	Pizarro	2
Carrasco	1	Placeta	2
Carril Tercero	1	Pliego	1
Cartagena	2	Posito	1
Casalarga	1	Presbítero Martínez Romero	1
Castilla	2	Presbítero Ramírez	1
Castillo (del)	2	Presbiterio Rodríguez Cabrera	1
Cataluña	2	Prietos	1
Cerámica	1	Puente (del)	1
Chile	2	Puentecito	1
Cieza	1	Puerto Rico	2
Ciudad Mérida	2	Quevedo	1
Colombia	2	Quintín	1
Colon	2	Quito	2
Concepción	1	Rafael Alberti	2
Condado	1	Rambla Santa (Avenida)	1
Constitución (Plaza de la)	1	Ramblar	1
Corrales	2	Ramblica (de la)	1
Costa Rica	2	Raso Andreo	1
Costera Nueva	1	Real	1
Cruz Misión	2	Retiro	2
Cruz de los Hortelanos	1	Revuelta	1
Cuadras	1	Reyes Católicos (de los)	2
Cuartel	1	Ricote	1
Cuartelillo	1	Rincón Flores (Plaza)	1
Cuba	2	Río Ebro	1
Cúbico (del)	2	Río Guadalquivir	1
Damián López	1	Río Guadiana	
Doctor Barraquer	1	Río Segura	1
Doctor Fleming	1	Río Tajo	1
Doctor Jiménez Díaz	1	Rivera, Paseo (de la)	1
Doctor López Ibor	1	Ródenas	1
Doctor Marañón	1	Rodríguez de La Fuente	1
Doctor Ramón Y Cajal	1	Romea	2
Doctor Sanchos	1	Romero	2
Doctor Severo Ochoa	1	Rosa	2
Don Andrés Caruana	1	Salado	1
Don Ginés	1	Salitre	1
Don José Alarcón	2	Salvador (el)	2
Don José Luis López Aranguren		Salvador Aledo	1
Don José María	1	Salvador de Madariaga	2
Don Laureano	2	Salzillo	2
Don Luis	2	San Andrés	2
Doña Águeda	1	San Antonio	1
Echegaray	2	San Cosme	1
Ecuador	1	San Cristóbal	1
El Tío Juan Rita		San Felipe	1

Nombre Calle	Categ.	Nombre Calle	Categ.
Emilio Mora	1	San Fermín	1
Encomienda	1	San Fernando	1
Enrique Granados		San Francisco	1
Eras	1	San Francisco de Asís	1
Erica	2	San Francisco Javier	1
Escaleritas	2	San Ildefonso	1
España	1	San José	2
Estación (camino de la)	2	San Juan	1
Esteban	1	San Martín de Porres	1
Estrecha	1	San Miguel	2
Estrella	2	San Ramón	1
Europa	1	San Roque	1
Extremadura	2	Sánchez	1
Federico García Lorca	2	Santa, La (Carretera)	
Federico Server	1	Santa Bárbara	1
Filipinas	2	Santa Constanza	2
Formentera	1	Santa Eulalia (Avenid)a.	1
Francisco de Orellana	2	Santa Eulalia (Calle)	1
Francisco Martínez Palao	1	Santa Rita	1
Francisco Tomas y Valiente		Santiago	1
Fray Juan Crisóstomo de Vinalesa		Santo Cristo	1
Fuente (de la)	1	Santo Cristo (Plaza)	1
Funes	2	Santo Domingo	2
Gabriel Celaya	2	Santomera	1
Galicia	2	Santos	1
García Alix	1	Sierra Espuña	2
García Márquez	2	Silencio	1
General. Asensio	1	Sol	1
General Aznar	1	Sucre	2
General Mola	1	Tabarca	1
General Moscardo	1	Tambojar	1
General Muñoz Grande	1	Teatro	1
General Páramo	1	Tejada	2
General Sanjurjo	1	Teniente General Gutiérrez Mellado	
General Várela	1	Teniente Pérez Redondo	1
Glorieta del Convento	1	Teresa Calcuta	1
Gonzalo Torrente Ballester		Teruel	2
Goya	2	Tinajerías	1
Granadita	1	Tintoreros	1
Greco (del)	2	Tirso de Molina	2
Gregorio Cebrían	1	Torreones	1
Guayanas	2	Torreta, La (Camino)	
Guillen	1	Tucumán	2
Habaneras	1	Ulea	1
Haití	2	Uruguay	2
Hermanos Pinzón	1	Uvica	1
Hernán Cortes	2	Valencia	2
Héroe Bartolomé Cayuela	1	Valle del Guadalentin	1
Héroe Gabriel López Navarro	1	Vasco de Gama	2
Herrerías	1	Vasco Núñez de Balboa	2
Hóndales (de)	2	Velázquez	2
Honduras	1	Venezuela	1
Hospital	1	Ventura Cuenca	2
Hoya (de la)	1	Vereda de San José	2
Ibiza	1	Vicente Aleixandre	2
Incas	2	Vidal Abarca	1
Innominada	1	Villa Cohete	2
Jacinto Benavente	2	Virgen de África	1
Joaquín Turina		Virgen de Begoña	1
José Antonio Requena	1	Virgen de Covadonga	1
José Calvo Sotelo	1	Virgen de Fátima	1
José Luis López Aranguren		Virgen de la Cabeza	1
José María Munuera y Abadía		Virgen de la Esperanza	1
Juan Carlos (Avda)	1	Virgen de la Merced	1
Juan Cierva (Plaza)	1	Virgen de las Nieves	1
Juan Pedro Hernández Cayuela	1	Virgen de los Desamparados	1
Juan Sebastián El Cano	2	Virgen de los Llanos	1
Juan XXIII	1	Virgen de los Reyes	1
Jumilla	1	Virgen de Montserrat.	1
Legaz	1	Virgen del Castillo	1
Legazpi	2	Virgen del Pilar	1
León	2	Virgen del Rosario	1
Libertad	1	Yecla	2
Librilla	1	Zamora (Cañada)	1
Lima	2	Zanco	2
Lorca (Avenida de)	1	Zeta	1
Luis Martínez González	1	Zurbaran	2
Macarios	1	LA CHARCA	2
Maderera (calle)	1	PARETON	2
Maderera (Plaza)	1	RESTO PEDANIAS	3"

Tasa por la prestación de Servicios de la Universidad Popular

Se modifica la redacción del art. 5 de la Ordenanza, quedando con el siguiente contenido:

«**Artículo 5.- Cuota Tributaria.**

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

Cuota cuatrimestral general	35,00 €
Cursos de formación	
Por cada curso de hasta 30 horas	20,00 €

Cursos de 31 a 45 horas	25,00 €
Cursos de 46 a 63 horas	30,00 €
Cursos de informática	
Iniciación a la Informática	50 €
Editor de Texto Word 2000	50 €
Hoja de Cálculo Excel 2000	50 €
Base de datos Access 2000	50 €
Imagen Digital	60 €
Sonido Digital	60 €
Creación de Páginas Web	60 €
Internet y Correo Electrónico	60 €
Autocad (1)	120 €
Autocad (2)	120 €
Diseño Gráfico asistido por ordenador (1)	70 €
Diseño Gráfico asistido por ordenador (2)	85 €
Programación en Visual Basic	60 €»

Tasa por prestaciones. Servicios en Instalaciones Deportivas Municipales.

Se modifica la redacción del art. 5 de la Ordenanza, quedando con el siguiente contenido:

«**Artículo 5.- Cuota Tributaria.**

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

A.1. Piscinas		
Al día	1,15	0,95
Bono 10 baños	10,45	8,35
Curso natación quincenal	23,15	18,55
Curso natación mensual	37,15	29,75
ADULTOS		
Al día	2,30	1,85
Bono 10 baños	20,90	16,70
Curso natación mensual	23,15	18,55
Curso natación bimensual	37,15	29,75
Curso natación mayores	Gratuito	Gratuito
(55 años en adelante)		
Curso natación disminuidos	Gratuito	Gratuito
Aquiagym	16,70	11,70
A.3. Pista de tenis y frontón		
Hora sin luz eléctrica	3,70	2,75
Hora con luz eléctrica	5,55	4,40
A.4. Pista Polideportiva		
Hora sin luz eléctrica	9,30	
Hora con luz eléctrica	12,05	
A.5. Campo fútbol		
Hora sin luz eléctrica	23,15	
Hora con luz eléctrica	27,85	
Fútbol de empresa cuota temporada	23,15	18,55
Fútbol de empresa cuota		
1/2 temporada	20,35	18,55
Alquiler campo de 4 a 10 h. mes	15% descuento	
Alquiler campo 11 o más h. mes	25% descuento	

B. PABELLÓN DE DEPORTES	**TARIFA GENERAL**	**TARIFA DEA**
B.1. Pista Central		
Público en general	14,85	
Hora sin luz eléctrica	18,55	
Actos no deportivos:		
Hora sin luz eléctrica	46,40	
Hora con luz eléctrica	46,40	
B.2 PISTA TRANSVERSAL:		
Publico en general:		
Hora sin luz eléctrica	8,35	
Hora con luz eléctrica	11,15	
Alquiler pista 4 a 10 h mes	15% descuento	
Alquiler pista 11 h o más mes	25% descuento	
B.3 SALA DE MUSCULACIÓN		
Alquiler 1 hora	4,65	
B.4 SALA POLIVALENTE		
Alquiler 1 hora	4,65	
B.5.SAUNA (hasta 4 personas)		
Publico en general, 1 hora	7,45	5,55
Incremento de 0,95 euros por persona		
para grupos mayores de 4 personas		

C. CAMPO MUNICIPAL FUTBOL	**TARIFA GENERAL**	**TARIFA DEA**
Campo de césped:		
Publico en general:		
Hora sin luz eléctrica	37,15	
Hora con luz eléctrica	46,40	
Campo de tierra:		
Publico en general:		
Hora sin luz eléctrica	9,25	
Hora con luz eléctrica	18,55	
Alquiler campos 4 a 10 horas mes	15% descuento	
Alquiler campos 11 o más horas	25% descuento	
Cuando generen taquillas, porcentaje		
sobre su importe	7,70%	
Por publicidad, porcentajes sobre		
la cantidad contratada	11,00%	

D. PISTA DE BARRIOS	TARIFA GENERAL	TARIFA DEA
Publico en general:		
Hora sin luz eléctrica	5,55	
Hora con luz eléctrica	7,45	
Alquiler pista 4 a 10 h mes	15% descuento	
Alquiler pistas 11 o más horas	25% descuento	

E. INSCRIPCIONES		
ESCUELAS MUNICIPALES	TARIFA GENERAL	TARIFA DEA
Tasa mensual:		
Danza 8 horas mes	16,70	11,70
Danza 12 hora mes	21,35	16,25
Baile de Salón 6 hora mes	11,95	9,10
Gimnasia mantenimiento	21,35	16,25
Gimnasia mantenimiento 8 h mes	16,70	11,70
Estiramientos 8 h mes	11,95	9,10
Gimnasia especial columna 12 h mes	21,35	16,25
Gimnasia rítmica 8 horas mes	16,70	11,70
Gimnasia rítmica 12 hora mes	21,35	16,25
Gimnasia rítmica competición	21,35	16,25
Musculación	21,35	16,25
Musculación clubes	12,05	12,05
Voleibol	16,70	11,70
Gimnasia mayores		
(55 años en adelante)	Gratuito	Gratuito
Politenis 5 horas	16,25	12,50
Politenis 10 horas	30,00	23,50
Escuela predeportiva/polideportiva		
12 hora mes	21,35	16,25
Escuela predeportiva/polideportiva		
8 horas mes	16,70	11,70
Escuela de aeróbic 8 hora mes	16,70	11,70
Escuela de aeróbic 12 horas mes	21,35	16,25
Aeróbic adultos	21,35	16,25
Yoga	21,35	16,25
Sevillanas (4 horas mes)	11,95	9,10
Descuento por familia numerosa		
(3 o más miembros misma familia)	15% descuento	15% descuento
Tasa Trimestral:		
Danza 8 horas mes	45,10	31,60
Danza 12 hora mes	57,65	43,85
Baile de salón 6 horas mes	32,25	24,60
Gimnasia de mantenimiento	57,65	43,85
Gimnasia mantenimiento 8 h mes	45,10	31,60
Estiramientos 8 h mes	32,25	24,60
Gimnasia especial columna 12 h mes	57,65	43,85
Gimnasia rítmica 8 horas mes	45,10	31,60
Gimnasia rítmica 12 hora mes	57,65	43,85
Gimnasia rítmica competición	57,65	43,85
Musculación	57,65	43,85
Musculación clubes	33,50	
Voleibol	45,10	31,60
Gimnasia mayores		
(55 años en adelante)	Gratuito	Gratuito
Escuela predeportiva/polideportiva		
12 hora mes	57,65	43,85
Escuela predeportiva/polideportiva		
8 horas mes	45,10	31,60
Escuela de aeróbic 8 hora mes	45,10	31,60
Escuela de aeróbic 12 horas mes	57,65	43,85
Aeróbic adultos	57,65	43,85
Yoga	57,65	43,85
Sevillanas	32,25	24,60
Descuento por familia numerosa		
(3 o más miembros misma familia)	15% descuento	15% descuento

F. SALA ESCOLAR	TARIFA GENERAL	TARIFA DEA
F.1 Pista central:		
Publico en general:		
Hora sin luz eléctrica	12,95	
Hora con luz eléctrica	16,70	
Actos no deportivos:		
Hora sin luz eléctrica	37,15	
Hora con luz eléctrica	37,15	
F.2 Pista transversal:		
Publico en general:		
Hora sin luz eléctrica	7,45	
Hora con luz eléctrica	9,25	
Alquiler 4 a 10 horas mes	15% de descuento	
Alquiler 11 o más horas mes	25% de descuento	
F.3 Sala Polivalente:		
Publico en general:		
Hora sin luz eléctrica	4,65	
Hora con luz eléctrica	4,65	

G. COMPLEJO DEPORTIVO		
VALLE DEL GUADALENTÍN	TARIFA GENERAL	TARIFA DEA
G.1 Pista central:		
Publico en general:		
Hora sin luz eléctrica	12,95	
Hora con luz eléctrica	16,70	
Actos no deportivos:		
Hora sin luz eléctrica	37,15	
Hora con luz eléctrica	37,15	

G.2 Pista transversal:

Publico en general:	
Hora sin luz eléctrica	7,45
Hora con luz eléctrica	9,25

G.3 CAMPO DE FUTBOL

Hora sin luz eléctrica	23,15
Hora con luz eléctrica	27,85
Alquiler 4 a 10 horas mes	15% de descuento
Alquiler 11 o más horas mes	25% de descuento

G.4 PISCINAS

NIÑOS		
Al día	1,15	0,95
Bono 10 Baños	10,45	8,35
Curso natación quincenal	23,15	18,55
Curso natación mensual	37,15	29,75
ADULTOS		
Al día	2,30	1,85
Bono 10 Baños	20,90	16,70
Curso natación mensual	23,15	18,55
Curso natación bimensual	37,15	29,75
Cursos natación mayores		
(55 años en adelante)	Gratuito	Gratuito
Cursos natación disminuidos	Gratuito	Gratuito
Aquagym	16,70	11,70

H. PUBLICIDAD	**TARIFA GENERAL**	**TARIFA DEA**
Pabellón de Deportes (tarifas año)		
Anuncio en la pared	663,10	
Anuncio en el suelo (espumas)	663,10	
Anuncio en suelo (área o tiros libres)	928,35	
Sala Escolar (tarifa año)		
Anuncio en la pared	510,55	
Anuncio en el suelo (espumas)	510,55	
Anuncio en suelo (área o tiros libres)	695,30	

I. MEDICINA DEPORTIVA	**TARIFA GENERAL**	**TARIFA DEA**
Reconocimientos médicos para		
licencia federativas o de otra índole	Gratuito	
Reconocimientos a clientes del centro	Gratuito	

J. GIMNASIO MUNICIPAL	**TARIFA GENERAL**	**TARIFA DEA**
Sauna (grupos hasta 4 personas)		
Publico en general, 1 hora	7,45	5,55
Incremento de 0,95 euros por persona		
para grupos mayores de 4 personas		

K. TARJETA DEA	**TARIFA GENERAL**	**TARIFA DEA**
Individual	18,55	
Familiar		
Hasta 2 personas	27,85	
Hasta 5 personas	41,80	
Mas de 5 personas	46,40	

L. PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA

Tasa mensual:

ABONADOS	**TARIFA GENERAL**	**TARIFA DEA**
L, X, V	25,25	20,20
M y J	19,85	15,90
Sábado	9,95	7,95
AQUAGYM		
L, M, J	28,25	22,60
X y V	23,15	18,50
NATACIÓN JOVENES Y ADULTOS / Entrenamiento.		
L, X, V	28,25	22,60
M y J	23,15	18,50
AQUASALUD		
L, X, V	28,25	22,60
M y J	23,15	18,50
NATACIÓN MAYORES		
(55 años en adelante)		
L, X, V	Gratuito	Gratuito
M y J	Gratuito	Gratuito
NATACIÓN INFANTIL (de 7 a 12 años)		
Y PEQUES (de 3 a 6 años)		
L, X, V	26,45	21,15
M y J	21,35	17,10
EL AGUA Y LAS EMBARAZADAS		
L, X, V	22,85	18,30
M y J	18,65	14,90
NATACIÓN BEBES (hasta 3 años)		
L, X, V	22,85	18,30
M y J	18,65	14,90
AQUADIVER	10,65	8,55
EL AGUA Y LOS DISCAPACITADOS	Gratuito	Gratuito
NATACIÓN ESCOLAR	3,00	
BAÑO LIBRE DÍA	2,90	2,30
BONO 5	13,80	11,05
BONO 10	27,05	21,65
Para Baño Libre y Abonados los niños		
y Jóvenes de 3 a 12 años tendrán Dto. 30%		30%

Tasa Trimestral:

ABONADOS	**TARIFA GENERAL**	**TARIFA DEA**
L, X, V	68,20	54,55
M y J	53,60	42,95
Sábado	26,80	21,45
AQUAGYM		
L, M, J	76,30	61,00
X y V	62,50	49,95
NATACIÓN JOVENES Y ADULTOS / Entrenamiento		
L, X, V	76,30	61,00
M y J	62,50	49,95
AQUASALUD		
L, X, V	76,30	61,00
M y J	62,50	49,95
NATACIÓN MAYORES (55 años en adelante)		
L, X, V	Gratuito	Gratuito
M y J	Gratuito	Gratuito
NATACIÓN INFANTIL (de 7 a 12 años)		
Y PEQUES (de 3 a 6 años)		
L, X, V	71,40	57,10
M y J	57,65	46,15
EL AGUA Y LAS EMBARAZADAS		
L, X, V	61,70	49,40
M y J	50,35	40,25
NATACIÓN BEBES (hasta 3 años)		
L, X, V	61,70	49,40
M y J	50,35	40,25
EL AGUA Y LOS DISCAPACITADOS	Gratuito	Gratuito
NATACIÓN ESCOLAR	9,00	
Para Baño Libre y Abonados los niños		
y Jóvenes de 3 a 12 años tendrán Dto.	30%	30%

Sauna de vapor (grupos hasta 4 personas)	**TARIFA GENERAL**	**TARIFA DEA**
Publico en general, 1 hora	7,45	5,55
Incremento de 0,95 euros por persona		
para grupos mayores de 4 personas		

M. INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR	Dependiendo del torneo
EN TORNEOS Y EVENTOS DEPORTIVOS	hasta 66,30 €

N. BONODEPORTE

Tasa mensual	**TARIFA GENERAL**	**TARIFA DEA**
BONODEPORTE INFANTIL		
(3 actividades y baño libre)	32,5024,50	
BONODEPORTE ADULTOS		
(3 actividades y baño libre)	38,0030,00	

Tasa trimestral:

BONODEPORTE INFANTIL	
(3 actividades y baño libre)	87,7566,15
BONODEPORTE ADULTOS	
(3 actividades y baño libre)	102,6081,00"

Tasa por prestación Servicios Concejalía Cultura, Educación, Juventud y Festejos

Se modifica la redacción del art. 5, quedando con el siguiente contenido:

«**Artículo 5.- Cuota Tributaria**.

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD

Por utilización del Refugio		
de Santa Leocadia	3 euros/persona/día	30 euros de fianza
Verano joven:		
Aula de Naturaleza		120,00 euros
Escuela de Verano		35,00 euros
Campamentos Juvenil		140,00 euros
Cursos de formación en colaboración con otras entidades:		
Por cada curso de hasta 40 horas		25,00 euros
Cursos de 40 h. A 100 h.	50,00 euros	
Cursos de 100h. A 200 h.	70,00 euros	
Cursos de más de 200 h.	140,00 euros	

ACTIVIDADES DE LAS CONCEJALÍAS DE CULTURA Y FESTEJOS

Por utilización del escenario:

Por cada tablero con una altura de 1 metro.	23,00 euros
Por cada tablero con una altura de 1,5 metros.	35,00 euros

Conciertos:

De hasta 15.000 € de coste	10,00 euros
De hasta 27.000 € de coste	15,00 euros
De más de 27.000 € de coste	20,00 euros
Cine de Verano	3,50 euros
Semana de Teatro	6,00 euros
Certamen de Habaneras	3,50 euros

Teatro Centro Sociocultural «La Cárcel»:

Días laborables	7,00 euros/hora
Días festivos	10,00 euros/hora

Auditorio «Marcos Ortiz»:

Días laborales	7,00 euros/hora
Días festivos	10,00 euros/hora»

Tasa por estacionamiento de vehículos en vías públicas (O.R.A.

Se modifica el art. 3 de la Ordenanza, quedando con el siguiente contenido:

«**Artículo 3.**- El precio a satisfacer por la expedición del ticket o, en su caso, por expedición de tarjetas o distintivos de residentes o profesionales, será el siguiente:

A) Tarifa general:

30 min. o fracción: 0,20 €

60 min. o fracción: 0,60 €

120 min. o fracción: 1,35 €

B) Tarifa especial residentes: Por cada vehículo y año natural: 13,62 €

C) Tarifa profesional: Se aplicará una reducción del 25 % sobre la tarifa general.

D) Anulación de denuncia: 1,80 €, sólo aplicable a exceso de tiempo inferiores a 30 min»

Se modifica el apartado a) del art. 6, quedando con el siguiente contenido:

«a) Que el vehículo es propiedad de persona física residente en Totana dada de alta como tal en el Padrón Municipal, e inscrita dentro de la zona ó calles adyacentes, para la cual solicita la referida tarjeta. A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico»

Tasa por el servicio de transporte urbano de pasajeros (BUS)

Se modifica el art. 5 de la Ordenanza, quedando con el siguiente contenido.

5.- Cuota Tributaria

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

5.1 - Billete normal. Precio 0.85 €

5.2 – Bono10. Bono de 10 viajes por el precio de 4.51 €

5.3 – Bono Plus. Bono de 50 viajes por el precio de 15.03 €

5.4 - Bono Colectivo. Bono de 50 viajes por el precio de 10.00 €»

Tasa por la prestación de las actividades formativas del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos.

Se revoca la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de las actividades formativas del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos vigente hasta la fecha, y se sustituye por la nueva Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios básicos y complementarios del Centro Ocupacional «José Moyá» para personas con discapacidad intelectual, con el siguiente contenido:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL «JOSÉ MOYÁ» PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Exposición de motivos

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios básicos y complementarios del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 58 de la citada Ley 39/1988

Artículo 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios básicos y complementarios en el marco formativo de Centro Ocupacional «José Moyá»para personas con discapacidad intelectual, que incluye la realización de actividades de formación orientadas a facilitar el desenvolvimiento personal, la autonomía personal, la capacitación y la formación prelaboral de los usuarios de dicho centro.

Según el Real Decreto 2274/85, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos, en su artículo 2.1. dice expresamente que «los Centros Ocupacionales constituyen un servicio social para el desarrollo personal de los minusválidos en orden a lograr, dentro de las posibilidades de cada uno, la superación de los obstáculos que la minusvalía les supone, para la integración social.»

Artículo 2.- Sujeto Pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente o de sustituto del contribuyente según los casos, las personas y entidades a que se refiere el art. 23 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 3.- Beneficios Fiscales.

No podrán reconocerse respecto a esta tasa otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en

normas con rango de Ley o derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, en los términos establecidos en el art. 9 de la Ley 39/1988.

Artículo 4.- Devengo.

Se devenga la presente tasa, y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la contraprestación de las actividades formativas.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

Tal como establece el Real Decreto 2274/85, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos, en su artículo 2.2. «tendrán la consideración de Centros Ocupacionales aquellos establecimientos que tengan como finalidad asegurar los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social». En base a esta definición debemos distinguir entre servicios básicos y servicios complementarios, por tanto la cuota, por usuario, se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

Servicios Básicos

Atención Personal (ajuste personal y social, y terapia ocupacional) 20 €/mes (excepto agosto).

Servicios Complementarios

Transporte 10 € / mes, (excepto agosto)

Comedor 3,70 € / día

Los usuarios del transporte deberán comunicarlo en la ficha de inscripción de cada curso, antes de su inicio, para prever con antelación las necesidades del servicio.

Artículo 6.- Gestión e Inspección.

1.- La gestión de la tasa se realizará conforme a lo prevenido en la ley 39/1988 y en las demás normas estatales y autonómicas que fueren de aplicación al caso.

2.- La inspección de la tasa se llevará a efecto por la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Totana, sin perjuicio de los convenios en materia fiscal suscritos con las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Infracciones y Sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a la presente Ordenanza Fiscal será el regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 8.- Excepciones.

Para los alumnos que tanto ellos como sus representantes legales (familiares, allegados, tutores, etc.) no perciban pensión o prestación económica de ningún tipo derivada de su discapacidad (Pensión No Contributiva, Prestación Familiar por Hijo a Cargo, Pensión de Incapacidad o Invalidez de la Seguridad Social, Pensiones de Clases Pasivas, o cualesquiera otras), la cuota de servicios básicos en concepto de «atención personal», establecida en el artículo 5 de esta ordenanza, se reducirá a 6 € / mes por alumno. El resto de tarifas por servicios complementarios (transporte y comedor) no se modificarán independientemente de la situación de los alumnos.

Artículo 9.- Vigencia.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo vigente mientras no se produzca su modificación o derogación expresas.

Totana, 5 de enero de 2005.—El Alcalde Presidente, Juan Morales Cánovas.

Ulea

1064 Cuenta General, ejercicio 2003.

Dictaminada la Cuenta General del Ayuntamiento de Ulea, ejercicio 2003, por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 212 del R.D. Leg. 2/2004, durante el plazo de 15 días durante los cuales y ocho mas los interesados podrán presentar reclamaciones, u observaciones que consideren.

El expediente podrá ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas en las dependencias de Secretaría.

Ulea a 3 de enero de 2005.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Rambla Salada

1089 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Convoca a la Junta General Ordinaria, para el domingo 27 de febrero de 2005 en el Salón de Actos de la Biblioteca pública municipal de Fortuna, en la calle Remedios de dicha localidad, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las diez y media de la mañana en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura del Acta anterior y su aprobación si procede.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos de 2004, memoria económica e informe de las actividades realizadas.

3.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos, así como los precios del agua para el ejercicio 2005.

4.º Presentación de presupuestos y aprobación, si procede, de la instalación de un eliminador de algas mediante ondas sónicas.

5.º Aprobación, si procede de una lista de deudores, para su unión al acta y constatación en la misma.

6.º Ruegos y preguntas.

Fortuna, enero de 2005.—Pte. Comunidad de Regantes Rambla Salada, Antonio Fenoll Pérez.

Comunidad de Regantes Puente del Caldo, Caravaca de la Cruz

1095 Convocatoria Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a todos los usuarios propietarios y regantes a la Junta General ordinaria de la Comunidad de Regantes de la Puente del Caldo, para que acudan al local de la Casa de la Cultura, sito en C/ Corredera, junto al Templete, en Caravaca de la Cruz, el próximo día 25 de febrero de 2005 (viernes), a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20´00 horas en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente:

Orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 2004, tanto del reparto general como de la luz de Pozo.

3.º Girar repartos tanto de los Gastos generales, como luz del Pozo para el año 2005.

4.º Renovación de la Junta Directiva.

5.º Ruegos y preguntas.

Se advierte que es obligatoria la asistencia y que serán válidos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes que concurran.

Caravaca de la Cruz, 26 de enero de 2005.—El Presidente, Pedro Motos Robles.

Extravío de Título

1050 Extravío de Título de Auxiliar de Jardín de Infancia.

Se hace público el extravío del Título de Auxiliar de Jardín de Infancia de doña María García Martínez. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 28 de enero de 2005.—La interesada, María García Martínez.

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

1093 Acta de Notoriedad.

Patricio Chamorro Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Totana.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita Acta de Notoriedad para exceso de cabida no inscrita a instancia de doña Angeles Baños Ruiz, como propietaria de la siguiente finca:

Finca Sita en Totana (Murcia), Partido de Mortí, pago de Los Cantareros, sitio llamado de la Viña de la Monja, C.P. 00.565:

Un trozo de tierra con proporción de riego que tiene de cabida cincuenta y seis áreas, siete centiáreas y ochenta decímetros cuadrados. Dentro de sus limites existe una casa sin número de dos cuerpos de planta baja y cuadra, que ocupa una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160 m²). Pertenece a esta finca una boquera de aguas turbias que las recibe de las vertientes de la Viña de la Monja, y pasa por dentro de la finca El Caño de la Fuente llamada de Los Frailes.

Linda: Norte, Herederos de don José Serrano y Eladia Serrano Pallarés; Sur, Herederos de Alfonso Cánovas y Miguel, Jesús, Gabriel y Juan Cabrera Baños; Este, José Ricart Carlos; y Oeste, herederos de don José Jiménez.

Linda según catastro: Norte, parcela 567 del polígono. 22 de Totana de Doña Cecilia Gandía Porlan; Sur, parcelas 47 y 49 del polígono 565 de Totana; Este, parcela 44 del polígono 565 de Totana; y Oeste, parcela 30 del polígono 565 de Totana.

La finca descrita es resto que queda tras cuatro segregaciones practicadas de la siguiente:

Un trozo de tierra con proporción de riego sito en este término de Totana, partido de Mortí, pago de los Cantareros, sitio llamado de la Viña de la Monja, que tiene de cabida ochenta y nueve áreas y setenta y dos centiáreas, igual a una fanega, cuatro celemines y cuarenta y una varas cuadradas, parte de ellas con naranjos y parte inculta. Linda: al Este, José Ricart Carlos; Sur, herederos de don Alfonso Cánovas; Oeste, la de los de Don José Jiménez; y Norte, otra de los de Don José Serrano y Eladia Serrano Pallarés.

Dentro de sus limites existe una casa sin número de dos cuerpos de planta baja y cuadra, que ocupa una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160 m²). Pertenece a esta finca una boquera de aguas turbias que las recibe de las vertientes de la Viña de la Monja, y pasa por dentro de la finca el caño de la Fuente llamada de los Frailes.

2.- Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al Tomo 946, libro 352, folio 199, finca número 021289, inscripción 2.ª.

Referencia catastral: 30039A022005650000GH. Es la parcela 565 del polígono 22 de Totana.

Descripción que se pretende inscribir en el registro de la propiedad, consistente en una ampliación de la cabida y modificación de linderos, y es la siguiente:

Finca sita en Totana (Murcia), partido de Morti, pago de Los Cantareros, sitio llamado de La Viña de la Monja, C.P. 00.565:

Un trozo de tierra con proporción de riego que tiene de cabida sesenta y ocho áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Dentro de sus límites existe una casa sin número de dos cuerpos de planta baja y cuadra, que ocupa una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160 m²). Pertenece a esta finca una boquera de aguas turbias que las recibe de las vertientes de la viña de la Monja, y pasa por dentro de la finca el caño de la Fuente llamada de los Frailes.

Linda: Norte, parcela 567 del polígono 22 de Totana de Doña Cecilia Gandía Porlan; Sur, parcelas 47 y 49 del polígono 565 de Totana; Este, parcela 44 del polígono 565 de Totana; y Oeste, parcela 30 del polígono 565 de Totana.

Asimismo, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los colindantes, se les notifica expresamente por el presente edicto a la siguiente colindante catastral de la finca: doña Cecilia Gandía Porlan.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación, podrán comparecer los interesados en mi Notaría sita en Calle El Pilar, número 1, 2.° de Totana (Murcia), en horas de despacho, para exponer y justificar sus derechos.

En Totana, a 31 de diciembre de 2004.—El Notario.

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

1094 Acta de notoriedad.

Don Patricio Chamorro Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Totana.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita Acta de Notoriedad para exceso de cabida no inscrita a instancia de la mercantil Latina Totana Promociones, S.L., como propietaria de la siguiente finca:

Finca Sita en Totana (Murcia), calle Salitre, n.º 13, C.P. 30850: Finca Urbana. Solar en esta ciudad, barrio de Sevilla, calle Salitre, hoy número 13, con una extensión superficial según título de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144 m²) y según Registro de ciento veintiséis metros noventa decímetros cuadrados (126,90 m²) que linda: Derecha entrando, José Valero Acosta; Izquierda, José Fernández García, y por la Espalda, Josefa Martínez Rosa.

Linda según catastro: Frente, calle de su situación; derecha entrando, José Valero Acosta; izquierda, Agustina Fernández Marín; y fondo, comunidad de propietarios del edificio de la calle Barbados, 14 y Lázaro López Sánchez.

2.- Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.470, libro 503, folio 183, finca número 038719, inscripción 3.ª.

Referencia catastral: 0811822-XG-3801-B-0001-GD.

Descripción que se pretende inscribir en el registro de lo propiedad, consistente en una ampliación de la cabida y modificación de linderos, y es la siguiente:

Finca sita en Totana (Murcia), calle Salitre, n.º 13, C.P. 30850:

Finca urbana.- Solar en esta ciudad, Barrio de Sevilla, calle Salitre, hoy número 13, con una extensión superficial de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²) que linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, José Valero Acosta; izquierda, Agustina Fernández Marín; y fondo, Comunidad de propietarios del edificio de la calle Barbados, 14 y Lázaro López Sánchez.

Asimismo, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los colindantes, se les notifica expresamente por el presente edicto a la siguiente colindante catastral de la finca: doña Cecilia Gandía Porlán.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación, podrán comparecer los interesados en mi Notaría sita en calle El Pilar, número 1, 2.º de Totana (Murcia), en horas de despacho, para exponer y justificar sus derechos.

En Totana, a 11 de enero de 2005.—El Notario.